

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Para realizar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que al existir quórum será abierta la sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Diputado Presidente, del registro de asistencia se desprende la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se declara la existencia del quórum...

Se registra su asistencia de la diputada Violeta.

¿Alguien más?

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y dos...

También se registra la asistencia de la diputada Rosario.

¿Ya no falta nadie más?

Cuando gusten diputadas.

Siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día martes cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.

2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que el Comité de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publique de manera bimestral las actividades de la Legislatura, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentado por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Defensoría Pública, presentado por el Diputado Reneé Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, en materia del debido proceso derecho a la defensa y derecho al plazo razonable, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez; Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XII y V a los artículos 2 y 42 respectivamente, se reforma la fracción I del artículo 42, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se reforma la fracción VIII del artículo 57 del Código Penal del Estado de México, presentado el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8. Lectura y acuerdo de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política de urgente y obvia resolución.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses, presentado por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente del Punto Acuerdo de urgen y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan medidas de protección al ambiente y a la salud ante la contaminación ambiental que general el blanqueamiento de la hoja de maíz y su conservación con compuestos químicos, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Poder Legislativo del Estado de México, a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Pronunciamiento con motivo del Aniversario Luctuoso del C. Rosario Reynoso Nava, en honor a un mexiquense ejemplar y luchador social, compañero partícipe en la conformación de una mejor patria, presentado por el Diputado Emilio Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Pronunciamiento en conmemoración al Día Internacional para dar fin a la Impunidad de los Crímenes en contra de los Periodistas, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez; la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Posicionamiento en el marco del “Aniversario del Natalicio de León Guzmán”, presentado por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Clausura de la sesión.

Está bien, una aclaración en el punto número 4 del orden del día, también es presentado por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Considerando que la Gaceta Parlamentaria fue publicada y en ella el acta de la sesión anterior, esta Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar a la diputada Propietaria, Iveth Bernal Casique y Suplente a la diputada, Brenda Escamilla Sámano; Propietario al diputado Benigno Martínez García, Suplente al diputado, Max Agustín Correa Hernández, para integrar el consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, con el fin de que no se considere punible el uso de leña para rituales de las comunidades indígenas, productos artesanales o trueque, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo a la fracción II del artículo 270 del Código Penal del Estado de México, para que se lleven a cabo las publicaciones especiales de las sentencias en caso del delito de abuso sexual cometido en contra de personas menores de edad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de traspasos presupuestarios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

6.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el Código de Procedimientos Civiles, en materia de Junta de Peritos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 4.61, se crea el artículo 4.61 Bis, se derogan los artículos 4.65 al 4.73 y se deroga la fracción III del artículo 4.87 y las fracciones VI a la IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, en materia de Causas de Nulidad de Matrimonio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 292, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Edgar Olvera Higuera hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el propio diputado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de educación financiera, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra las diputadas Montserrat Ruíz Páez, Claudia González Cerón, Crista Amanda Spohn Gotzel y María Luisa Mendoza Mondragón. El diputado presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, disciplinarias y legales, para que la clases no se suspendan injustificadamente en los planteles de nuestra entidad, tal y como aconteció en la escuela Secundaria Oficial número 0134 “Artesanos del Estado de México”, el pasado 18 de octubre del año en curso, en perjuicio de

las y los estudiantes de dicho plantel, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Presidencia informa que la lectura de este punto se obvia a solicitud de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y de Cultura para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen programas de educación artística, en las escuelas de nivel medio superior y superior de la entidad, enfocados a aquellas artes que correspondan al contexto particular de cada centro educativo, con el fin de fomentar las manifestaciones creativas y el desarrollo integral de los educandos; de igual forma se exhorta con respeto a la autonomía universitaria, para que por conducto de su Secretaría de Difusión Cultural, amplíe la oferta de actividades culturales y promueva las expresiones artísticas en la comunidad universitaria.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

15.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura a la Posicionamiento en el marco del “Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación para la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

Una vez del realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Marta Ma del Carmen Delgado Hernández; y como Secretarios, a los diputados Reneé Rodríguez Yáñez, Camilo Murillo Zavala y Araceli Casasola Salazar.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con trece minutos del día de la fecha y cita para el día martes 5 de noviembre año en curso a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para llevar a cabo sesión solemne y al término sesión deliberante.

Diputados Secretarios
Crista Amanda Spohn Gotzel **Juan Pablo Villagómez Sánchez**
Claudia González Cerón

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

1.- La Presidencia comisiona a los diputados Azucena Cisneros Coss y Faustino de la Cruz Pérez, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en este Recinto Legislativo, a la esposa e hija, respectivamente, María Teresa Juárez Carranza y a la Licenciada Laura Itzel Castillo Juárez, del homenajeado Ingeniero Heberto Castillo Martínez, asimismo les solicita las acompañan en su salida.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen solemne y solicita a la Secretaría dé lectura al protocolo señalado.

2.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

3.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto Número 73 expedido por la “LX” Legislatura, por el que se ordena inscribir con letras doradas en el muro de honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, “José María Morelos y Pavón”, el nombre del Ingeniero “Heberto Castillo Martínez”.

4.- Hace uso de la palabra la Licenciada Laura Itzel Castillo Juárez, representante de la Fundación “Heberto Castillo Martínez”.

5.- Hace uso de la palabra el Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Maurilio Hernández González.

6.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a la esposa e hija, respectivamente, María Teresa Juárez Carranza y a la Licenciada Laura Itzel Castillo Juárez, del homenajeado Ingeniero Heberto Castillo Martínez y al diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, para que se sirvan develar las letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón”, el nombre del Ingeniero **“HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”** para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

6.- Se entona el Himno del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Agotado el asunto en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas con catorce minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para llevar a cabo la sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez

Camilo Murillo Zavala

Araceli Casasola Salazar

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Si no es así, solicito a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Las actas de las sesiones anteriores ha sido aprobadas por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Continuando con el punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes, con el permiso de esta Honorable Asamblea, gracias diputado Presidente.

Con la llegada de la cuarta transformación a este País, la forma de gobernar está transitando hacia al estado de bienestar, seguridad, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana efectiva.

Además el nivel de Gobierno Federal con la inercia del cambio positivo que ha generado está permeando poco a poco, pero con firmeza en los otros dos niveles de Gobierno.

Tal es el actual caso en el Estado de México, en lo que refiere a este Poder Legislativo, que con grandes acuerdos interparlamentarios y en aras de convertir al Estado de México en una entidad que regrese al sendero de la gobernanza, se han llevado a cabo reformas, sesiones trascendentales con impacto positivo en la vida de los mexicanos.

Una de estas acciones recayó sobre el Comité de Comunicación Social, que tengo el gran honor de presidir y que con el esfuerzo conjunto de los miembros del comité, de la Dirección General de Comunicación Social, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, logramos por primera vez en la historia de los trabajos del comité, dar a luz a la publicación trimestral que lleva a la ciudadanía el quehacer de nosotros como sus representantes.

Haciendo valer con esto los principios del parlamento abierto, la transparencia y la rendición de cuentas, este esfuerzo demuestra que el Grupo Parlamentario de morena y la cuarta transformación van unidos, creando el almenaje gubernamental para el beneficio de la sociedad de nuestro amado Estado.

No obstante, podríamos haber parado allí con la satisfacción de haber cumplido, ya que es la Ley Orgánica la que mandata tal obligación; sin embargo, no ha sido suficiente ya que omitir la publicación trimestralmente podría ser no efectivo en lo que refiere a comunicar oportunamente lo que hacemos como diputados locales.

Por ello y después de una estudio del marco normativo vigente del derecho comparado y de encuestas informales con la ciudadanía, nos dimos cuenta que acortar el tiempo de emisión de la publicación a dos meses facilitaría la comunicación y no cargaría de información tal publicación.

Estoy segura de que esta propuesta contará con el aval de todos ustedes, ya que son precisamente sus trabajos, su desempeño aquí y todo lo que realizamos en comisiones, los que estarán disponibles para que los ciudadanos de sus distritos se den cuenta de que ser legislador no es la votación en las Sesiones de Pleno, sino todo un entramado que ellos necesitan comprender.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto ante ustedes la iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 76 C fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76 C: El Comité de Comunicación Social tendrá en el área de su competencia entre otras atribuciones la siguiente:

PRIMERO. Ser el responsable editor de una publicación bimestral de difusión de las actividades de la Legislatura y de temas relacionado con la función legislativa, así como de publicaciones en materia histórica, sociopolítica, cultura y de interés general para el Estado.

Por su atención les agradezco y pido a la Presidencia se inserte integro el texto de la propuesta en el Diario de los Debates de este día.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 76 C de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que las actividades legislativas se publiquen de manera bimestral**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento abierto es un nuevo modelo de representación política, es también un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta relación se busca que la asamblea representativa transparente sus actividades ante la sociedad, como un mecanismo de rendición de cuentas, en el entendido de que un congreso democrático no sólo debe representar la pluralidad y la diversidad, también sus acciones deben estar abiertas al escrutinio y permitir la participación de la sociedad.

La transparencia, rendición de cuentas y el parlamento abierto son tres conceptos que se refieren a prácticas indispensables en cualquier sistema político democrático, en el que las instituciones políticas las reflejen y garanticen.

La transparencia en las prácticas parlamentarias permite a la ciudadanía apropiarse de la información que, al ser pública, le pertenece. También facilita la incidencia y el interés por conocer y participar en el proceso legislativo y otras funciones de los parlamentos, así como la evaluación y la exigencia de rendición de cuentas sobre el trabajo de las y los representantes.

La rendición de cuentas restringe la discrecionalidad en el ejercicio del poder. Así como una de las funciones básicas del Poder Legislativo es exigir información y explicaciones al Ejecutivo sobre sus actividades y decisiones, al mismo tiempo, el congreso y sus integrantes deben rendir cuentas e informar a quienes les eligieron porque de ahí surge su mandato para asegurarse de que su desempeño responda a los intereses y las necesidades ciudadanas.

La participación ciudadana puede tener modalidades variadas. Desde la consulta pública y generalizada, hasta el trabajo conjunto de evaluación o diseño de iniciativas de ley, por ejemplo. La participación ciudadana resulta positiva porque ofrece la posibilidad de conocer problemas o inquietudes que no son captados por las instituciones o mediante los procesos formales tradicionales y, al mismo tiempo, fomenta un mayor interés de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Un parlamento abierto pone a las y los ciudadanos en el centro de las decisiones y, por tanto, su agenda interna está orientada por la apertura plena a cualquier interesado. En pocas palabras, en un parlamento abierto las puertas se abren desde fuera y no es un espacio exclusivo, en un parlamento abierto se hace efectivo el derecho a la información pública porque la ciudadanía no tiene fronteras entre la actividad legislativa y el derecho a la información; en un parlamento abierto, las y los ciudadanos son tratados como tales y no como clientelas.

Un congreso democrático debe representar la pluralidad y la diversidad de la sociedad, pero además debe ser transparente en todas las funciones que desempeña. El congreso en su conjunto debe ser responsable y eficaz en la atención de las demandas, además de que debe ser un espacio público, abierto al escrutinio público y a la participación social.

Luego entonces, el parlamento abierto es un modelo de representación política y un mecanismo moderno que permite interacción entre los representantes y representados, por lo que en esta nueva relación se exponen los procedimientos internos de la asamblea y se permite la participación de la sociedad, lo que implica una obligación para el legislador de actuar en beneficio social.

Para cumplir con el objetivo del parlamento abierto, las plataformas digitales y los medios impresos se vuelven aliados de esa comunicación e interacción permanente que debe existir entre la ciudadanía y la legislatura, con ello el escrutinio y la fiscalización se materializan de forma efectiva.

La importancia de que los trabajos de cualquier legislatura en la República Mexicana sean transparentes, radica en la necesidad de que la ciudadanía pueda tener pleno acceso a la información y a recibir cuentas sobre la soberanía depositada en el Poder Legislativo.

Es así, que, con el objetivo de perfeccionar los mecanismos de difusión de las actividades legislativas, se creó la revista de divulgación “Diario Público Edomex”, con la visión de que este instrumento de información permita ampliar los canales de comunicación entre la ciudadanía, las y los diputados, garantizando el derecho a la información sobre la actividad parlamentaria, que se complementa con la información que se publica en el Portal del Poder Legislativo y, por supuesto, en la Gaceta Parlamentaria.

Por tal motivo, se propone que a efecto de hacer más dinámica y efectiva la difusión de las actividades legislativas, de manera bimestral se difundan las actividades de la Legislatura y de temas relacionados con las mismas, así como de publicaciones en materia histórica, socio-política, cultural y de interés general para nuestra entidad.

En aras del fortalecimiento normativo en el Estado de México, y de la correcta construcción del Parlamento abierto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E
ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIPUTADA REPRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. AZUCENA CISNEROSCOSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción I del artículo 76 C de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76 C.- ...

I. Ser el responsable editor de una publicación **bimestral** de difusión de las actividades de la Legislatura y de temas relacionados con la función legislativa, así como de publicaciones en materia histórica, socio-política, cultural y de interés general para el Estado;

II. a V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y trámite correspondiente, así como al Comité de Comunicación Social.

Continuando con el punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con la venia de la Mesa Directiva.

Señor Presidente, compañeros diputadas, diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y nos sigue a través de las plataformas digitales.

En ejercicio de las facultades que me confiere la constitución y las leyes del Estado me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Congreso Local confiere a la Legislatura la atribución de emitir leyes, decretos, iniciativas y acuerdos entre otras determinaciones, cabe destacar que la voluntad parlamentaria sobre la aprobación o rechazo a dichas resoluciones se expresa a través del voto de los integrantes de esta Soberanía.

Por regla general éstas se aprueban por mayoría simple, es decir, con el mayor número de votos de los diputados presentes; pero existen casos especiales que requieren de votación calificada; esto es un porcentaje específico de votos con el fin de asegurar consensos entre las diferentes fuerzas políticas, tal es el caso de la designación y remoción del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

En ese sentido, el cuarto párrafo de la XXXII del Artículo 61 de la Constitución Mexiquense, dispone que el titular del OSFEM, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Sin embargo actualmente la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior establece: Que su nombramiento requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de

la Legislatura, en tal virtud se puede observar que la norma secundaria presenta una discordancia con respecto a la Constitución Local; por ello, atendiendo el principio de supremacía constitucional es necesario reformar la ley antes referida con el objeto de armonizar la norma secundaria con el texto constitucional, a través de esta modificación se busca evitar confusiones o contradicciones entre normas jurídicas vigentes y generar mayor certeza a nuestro marco legal en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

Señor Presidente se anexa proyecto de decreto.

Por su atención muchas gracias.

Toluca, México; noviembre 5 de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. LX
LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el ejercicio de sus atribuciones la Legislatura emite diversas resoluciones que pueden asumir el carácter de leyes, decretos, iniciativas ante el Congreso de la Unión, acuerdos, excitativas a los Poderes de la Unión y otras determinaciones o actos que señalen las leyes.

En ese sentido, la manifestación de la voluntad parlamentaria sobre la aprobación o rechazo a dichas resoluciones se expresa a través de la votación.

Por regla general, las resoluciones parlamentarias se aprueban por mayoría simple, es decir, la que representa el mayor número de votos de entre los legisladores presentes en la sesión deliberante. Esta votación puede ser económica o nominal, en función de lo que disponga el orden jurídico aplicable.

Sin embargo, la norma también prevé expresamente algunos casos de excepción, en los que se exige que las resoluciones se aprueben por mayoría calificada; esto es, por un porcentaje especial de votos de los integrantes de la Legislatura.

La mayoría calificada es un mecanismo fundamental para asegurar el consenso de las diferentes fuerzas políticas en la aprobación de asuntos relevantes, determinados con ese carácter en el orden

jurídico superior, como es el caso de la designación y remoción del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En ese sentido, el cuarto párrafo de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que: *“El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política”*.

Por su parte, los artículos 10 y 12 fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, reiteran la exigencia de una mayoría calificada, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- El Órgano Superior estará a cargo de un Auditor Superior, que será designado y removido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 12.- El Auditor Superior será nombrado de conformidad al procedimiento siguiente:

V. El Pleno de la Legislatura elegirá de entre los integrantes de la terna en la siguiente sesión, a quien deba desempeñar el cargo de Auditor Superior. Cuando conforme al orden de prelación, alguno de los candidatos obtenga la aprobación de la mayoría establecida en la Constitución, se dará por concluida la votación. En caso de que ninguno de los aspirantes de la terna obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Comisión presentará otra, con nuevas propuestas, y así sucesivamente hasta que se designe al Auditor Superior”.

Sin embargo, como se desprende de la lectura de los preceptos antes citados, si bien es cierto que en todos se exige votación calificada, también lo es que las características de esa mayoría no son coincidentes.

Mientras la Constitución Local exige el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura para designar o remover al Auditor Superior, la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior establece que para el nombramiento de dicho servidor público se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

En tal virtud, la norma secundaria presenta una discordancia con respecto a lo establecido en el texto constitucional, para designar al Auditor Superior de Fiscalización.

Por ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, por virtud del cual la Carta Magna es superior al resto de las normas jurídicas al provenir del Poder Constituyente emanado de la soberanía popular, es necesario reformar la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a efecto de armonizar las características de la votación requerida para nombrar al Auditor Superior, con la norma constitucional aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica a dicho procedimiento, reiterando el compromiso del Grupo Parlamentario del PRI con la fiscalización responsable y la rendición de cuentas apegada derecho.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

Dip. Miguel Sámano Peralta
Coordinador del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

DECRETO NÚMERO: ____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a IV...

V. El Pleno de la Legislatura elegirá de entre los integrantes de la terna en la siguiente sesión, a quien deba desempeñar el cargo de Auditor Superior. Cuando conforme al orden de prelación, alguno de los candidatos obtenga la aprobación de la mayoría establecida en la Constitución, se dará por concluida la votación. En caso de que ninguno de los aspirantes de la terna obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los **miembros presentes** de la Legislatura, la Comisión presentará otra, con nuevas propuestas, y así sucesivamente hasta que se designe al Auditor Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 4 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la diputada Brenda Escamilla Sámano, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Integrantes de la Mesa Directiva, medios de comunicación presentes, mexiquenses que nos siguen por las redes sociales, público que nos acompaña, compañeras y compañeros diputados.

El acceso a la información es una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía a través de ella se han consolidado sistemas democráticos cada vez más estables gracias a la activa participación de la ciudadanía en asuntos públicos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estima que es a través del acceso a la información pública que es posible

proteger derechos y prevenir abusos por parte del Estado, así como también luchar contra males como la corrupción y el autoritarismo.

Hoy más que nunca los ciudadanos quieren ejercer sus derechos, uno de ellos es el derecho a la rendición de cuentas, el cual consiste en que los ciudadanos puedan exigir transparencia a las autoridades, la sociedad sabe y reconoce que cualquier sistema de Gobierno que tienda ser democrático debe tener en cuenta que a ello sólo se llegara con más transparencia, accesibilidad, responsabilidad y representación, debido a la transparencia que los Gobiernos ofrezcan es que se hablará de reconocimiento y confianza hacia sus Gobiernos.

Actualmente la creación de instituciones está pensada desde la lógica de tener reglas cuyo objetivo sea promover estructura a las instituciones entre los individuos de la sociedad, uno de estos casos es el desarrollo del derecho al acceso a la información pública gubernamental, en donde los órganos garantes juegan un papel fundamental que desde el inicio configuro el Sistema Nacional de Transparencia de la mano de la sociedad mexicana.

De forma específica en nuestra Entidad para dar cumplimiento a la reforma del artículo 6 Constitucional Federal, publicada el 20 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Ejecutivo del Estado, así como la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura Estatal, presentaron iniciativas que fueron aprobadas por unanimidad convirtiéndose el Estado de México, en la octava de once Entidades Federativas que desde entonces contaban con un órgano constitucional, autónomo, garante de la transparencia y el acceso a la información en nuestro País.

A este instituto le fue otorgada la autonomía constitucional para constituirse como un verdadero órgano garante, el reconocimiento a la autonomía constitucional fue un avance de suma importancia, no sólo para este órgano garante, sino para el Estado de México.

Sin embargo, consideramos necesario seguir fortaleciendo a las instituciones como el INFOEM, con la finalidad de que las personas confíen en este órgano garante de transparencia e imparcialidad.

Es la ley producto de vivencias humanas y de los cambios políticos e institucionales, en este sentido los legisladores debemos revisar la ley de manera permanente para ajustarla a la realidad y a las expectativas sociales.

Este es el caso que nos ocupa, la iniciativa presentada comparte un interés, actualizar el marco constitucional local de los municipios y buscar su fortalecimiento ante una realidad económica, social y jurídica que lo exige y ante la necesidad de contar con un soporte jurídico mucho más consistente.

De acuerdo a la facultad de iniciativa por materia, actualmente nuestra Entidad el Tribunal Superior de Justicia, los ayuntamientos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado, tienen la facultad de iniciativa que se vuelve relevante por la especialización de su materia; por lo que con el objeto de presentar esta iniciativa pretendemos que el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tenga la facultad de iniciar leyes ante la Legislatura y fortalecer este organismo autónomo para que pueda con ello tener un desempeño mucho más eficiente y eficaz en los asuntos de su interés.

Una de las actividades elementales para fortalecer la democracia es la transparencia y la rendición de cuentas, el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la información en México sigue presentando grandes retos y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pretende abonar de forma significativa a superarlos con la intención de alcanzar su potencial máximo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adición el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Por su atención, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 05 de octubre de 2019

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de la fracción legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura; someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Una de las actividades elementales para fortalecer la democracia como elemento sustancial de nuestro estado constitucional de derecho, es la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de orden público. De acuerdo con la oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el derecho a la rendición de cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas.

Cualquier sistema de gobierno que tienda a ser democrático debe de tener en atención que a ello ayudara más la transparencia, accesibilidad, responsabilidad, y representación, pues debido a la transparencia que estos ofrezcan, es que se hablará de la confianza que tienen los ciudadanos hacia con ellos, además también se verá reflejado en la participación e interés que las autoridades mantengan para los ciudadanos.

El Fortalecimiento de las Instituciones públicas debe ser contribuyendo al desarrollo de las mismas, respetando los principios democráticos para una mejor garantía de los derechos fundamentales, principalmente mediante el establecimiento de lazos de cooperación entre Estado y sociedad civil y la promoción de reformas institucionales que permitan el cumplimiento leal de los principios y normas que establecen obligaciones a los órganos estatales.

Las instituciones están fuertemente relacionadas entre sí; y su interdependencia promueve que sean viables, actualmente la creación de instituciones es pensada desde la lógica de que las instituciones tengan reglas cuyo objetivo sea proveer estructura y previsibilidad a las interacciones entre los individuos en la sociedad. uno de estos casos, es el desarrollo del derecho de acceso a la

información pública gubernamental los órganos garantes juegan un papel fundamental, que desde el inicio se configuró de manos de la sociedad mexicana.

En el año del 2002 se dio un avance significativo en el derecho de acceso a la información pública al aprobarse la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dejando que las entidades federativas, los poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos tuvieran un mayor margen para crear sus propios instrumentos normativos en la materia.

De esta suerte, la reforma constitucional del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2007 fue un significativo avance en la protección del derecho a saber al generar, entre otros aspectos de mejora, mínimos básicos como común denominador, especialización en los órganos encargados de resolver controversias y ampliación de sujetos obligados a informar, como se observa líneas más adelante. Si bien es verdad que la reforma constitucional del 2007 no fue observada en sus términos ni en los plazos previstos en sus artículos transitorios, también lo es que fue la razón para que diversas entidades federativas dieran vida a órganos garantes con elementos apreciables de autonomía.

La reforma señalada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, ordenándose en su artículo segundo transitorio que la federación, los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, debían expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia o, en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de dicha reforma.

A efecto de dar debido cumplimiento a la reforma del artículo 6° de la Constitución federal, publicada el 20 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 29 y 30 de abril del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura estatal, presentaron iniciativas de reformas para modificar el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente y dar con ello cumplimiento a la reforma federal citada. Ambas propuestas fueron coincidentes en su mayoría, además de haber sido aprobadas por unanimidad.

Además de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma al artículo 6° de la Constitución federal, así como a las adiciones y modificaciones al artículo 5° de nuestra Constitución local, la reforma fue muestra de que nuestro estado se encuentra a la vanguardia a nivel nacional e internacional, convirtiéndose en la octava de once entidades federativas que entonces contaban con órgano constitucional autónomo garante de la transparencia y el acceso a la información en el país.

A este Instituto le fue otorgada la autonomía constitucional para constituirse como un verdadero órgano garante. La búsqueda la autonomía fue una tarea constante al interior y exterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), la cual se concretó gracias a la reforma realizada por esta legislatura. En este sentido, la autonomía constitucional de este órgano garante le otorga la facultad de vigilar y requerir el cumplimiento de la Ley a todos los sujetos obligados. Asimismo, implica que puede sancionar directamente a los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de la Ley.

El reconocimiento de la autonomía constitucional fue un avance de suma importancia, no sólo para este órgano garante, sino para el Estado de México, en virtud de que son muy pocas las entidades federativas que cuentan con un instituto de transparencia con estas características; sin embargo, consideramos necesario seguir fortaleciendo las facultades institucionales del INFOEM; con la finalidad de que las personas confíen en este órgano garante e imparcialidad.

Es la ley producto de las vivencias humanas y en este sentido, los legisladores debemos revisarla permanentemente, para ajustarla a la realidad y a las expectativas sociales, este es el caso que nos ocupa, las iniciativas presentadas comparten un interés, actualizar el marco constitucional local de los municipios y buscan su fortalecimiento, ante una realidad económica, social y jurídica que lo exige, y ante la necesidad de contar con un soporte jurídico más consistente.

En este sentido, una iniciativa o propuesta de ley, es la facultad o derecho que la constitución otorga y reconoce a ciertos servidores públicos, entes oficiales y particulares a proponer, denunciar o solicitar al órgano legislativo colegiado un asunto, hacer de su conocimiento hechos o formular una petición, en relación con materias que son de su competencia, de lo que puede derivar una ley o un decreto; éstos pueden ser decretos propiamente dichos o decretos de declaración, decretos de resolución o decretos de acuerdo.¹

En nuestro sistema jurídico, el llamado “derecho de iniciativa” no es tal, sino que se trata de una “facultad de iniciativa”, ya que la Constitución otorga solamente la potestad de activar el proceso de formar leyes a órganos o a individuos que integran órganos del Estado pero la Constitución Federal también contempla el mecanismo de democracia semidirecta denominado iniciativa popular y para el caso del Estado de México, iniciativa ciudadana; que constituye un atributo de los ciudadanos frente al Estado de iniciar leyes en donde el poseedor de este derecho es un elemento esencial para determinar los alcances y características propias del ejercicio de la facultad de iniciativa.

De acuerdo a la facultad de iniciativa limitada por materia, actualmente, en nuestra entidad el Tribunal Superior de Justicia, los ayuntamientos; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene la facultad de iniciativa que se vuelve relevante por la especialización de las materias tiene cada organismo.

Por lo que el objetivo de esta iniciativa es ampliar la facultad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para iniciar leyes ante la Legislatura y fortalecer al organismo autónomo.

Los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos indispensable modificar el texto constitucional del derecho de iniciativa establecido en el artículo 51 fracción IV, a efecto de que el INFOEM puedan formular iniciativas de ley o decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y a la relacionadas con los demás ámbitos de gobierno.

Esta propuesta de modificación se traduce en un fortalecimiento de la facultad de iniciar leyes a cargo de este organismo autónomo, con lo que se permite que elaboren propuestas sobre cuestiones

¹ Arteaga Nava, Elisur. Tratado de Derecho Constitucional. Volumen 1. Editorial Oxford University Press México, S.A. de C.V. México, 1999. Pág. 275.

en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluidos su normatividad.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se adicionan una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

I. a VII. ...

VIII. Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción XLVIII y se recorre la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado.

XLIX. Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado René Alfonso Rodríguez Yánez, para presentar el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados presentes, saludo a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

“Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario”. José María Morelos y Pavón.

La cultura es la máxima creación de la sociedad, expresa la forma peculiar en que se construyen las comunidades y refleja la identidad de cada uno de los pueblos por medio de su arte, religión, mitos, tradiciones e idioma, cada logro o conquista cultural hecha por el pueblo está presente en el idioma; por ello, se dice que es la expresión más elevada de la cultura sirve para expresar alegrías, penas, sueños, frustraciones, pensamientos, sentimientos y en sí todo aquello que se pretenda externar.

Conservar el idioma, es conservar la cultura, perderlo, sería como perder nuestro origen, en la actualidad muchos pueblos originarios a lo largo del país han perdido su lengua situación que no podemos permitir en nuestra Entidad, las mujeres y hombres pertenecientes a estos grupos originarios a lo largo de la historia se han enfrentado a verdaderos obstáculos y barreras que se han derivado de la imposibilidad de comunicarse adecuadamente con el uso de su lengua, lo que ha originado la pérdida constante de las lenguas y dialectos originarios de nuestra nación, no obstante que nuestros pueblos indígenas conforman uno de nuestros cimientos nacionales y culturales más relevantes e importantes, esta condición no se ha traducido en una exigencia efectiva y permanente frente al Estado o la sociedad, mucho menos en mejores condiciones de vida; es por ello que mediante esta iniciativa reafirmamos la obligación del Estado de respetar y salvaguardar las facultades inherentes e inseparables que le corresponde a cada uno de los miembros o individuos que pertenecen a los grupos originarios.

Es por ello, que lo largo del primer año de ejercicio de la LX Legislatura, los diputados del Partido Acción Nacional, hemos dado una ardua tarea por la demanda de los derechos humanos de los mexiquenses para que se traduzcan en un verdadero acceso a la seguridad, a las instituciones de procuración de justicia para una mejor impartición y una mejora calidad de vida.

El reto de este primer año de labores obliga a redoblar los esfuerzos para concretizar las ideas de una verdadera legislación que permita al Estado de México, ser una de las entidades que promueva la diversidad cultural.

En el Estado de México, más de 379 mil personas de 3 años y más hablantes de alguna lengua indígena y de este universo de hablantes más de 222 mil corresponden a los pueblos originarios que nos dan raíces, siendo éstos los pueblos mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca.

Es derecho de todo mexicano a comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones de forma pública y privada, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas es una responsabilidad del Estado.

En ese marco de respeto jurídico, la Asamblea General de la ONU en el año 1989, encomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de los pueblos indígenas y en el año de 1999, determinó un grupo de trabajo del Consejo Permanente para considerar el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual fue avanzando poco a poco hasta que pasó a manos de la organización de Estados Americanos la OEA, donde su Consejo General, la aprobó en la Segunda Sesión Plenaria celebrada en 2016.

Como mexiquenses, no sólo tenemos la responsabilidad histórica de reconocer y enorgullecernos de nuestras raíces originarias, de su cultura rica y profunda, además trabajar para garantizar la conservación y respeto de sus usos, costumbres y tradiciones donde la lengua juega un papel básico que dota de identidad a los mexiquenses.

Esta labor se debe atender desde todas las esferas, incluyendo la de la legalidad e impartición de justicia, garantizando el estado de proceso legal, justo y apegado a derecho, por lo que se hace necesario que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, debe contar con defensores públicos con títulos de licenciados en derecho que además conozcan a fondo la lengua, los usos, las costumbres, la cosmovisión y la concepción del universo, según cada una de las cinco grupos originarios que se encuentran asentados en el territorio mexiquense, para que en caso de alguna persona de estos grupos se vea inmiscuida en algún proceso judicial, se le otorgue una defensa jurídica efectiva, en respeto de sus derechos humanos tal como lo establece en nuestra Carta Magna.

Contamos con una deuda histórica lograr que nuestros hermanos indígenas cuenten con todos los elementos necesarios para lograr el bienestar y acceso a la justicia.

El Gobierno tiene la obligación ineludible de emprender políticas públicas que se encuentran focalizadas a transformar la calidad de vida de nuestros pueblos y comunidades indígenas, articulando las acciones institucionales transversales y de carácter multidimensional a efecto de saldar la deuda social que tenemos con nuestros pueblos originarios.

Cualquier lengua indígena debe ser válida ante los tribunales, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de ese derecho, instrumentado acciones para que las instancias de procuración, impartición y administración de justicia realicen los juicios asistidos gratuitamente en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultural.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración del Pleno o de esta LX Legislatura, la presente iniciativa o proyecto de decreto que reforma la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas para garantizarles a estos un justo y legal proceso judicial, para que de ser caracterizada como viable, sea aprobada en sus términos, en beneficio de los pueblos originarios de la Entidad.

Solicito que el decreto y el texto completo de la iniciativa acompañen el presente discurso en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Es cuanto.

Muchas gracias por su atención.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 5 de octubre de 2019

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de **Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 4º de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, para garantizarles a éstos un justo y legal proceso judicial.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las raíces históricas y pluriculturales de nuestra entidad, generan identidad tan profunda como trascendental para la vida nacional de todo México; tal importancia tiene esta noción de nuestra composición social mexicana que se inscribe en el texto constitucional federal en su Artículo 2o. que a la letra inscribe que ...“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización”...

Desde 1989 la Asamblea General de la ONU, encomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de las poblaciones indígenas” y en el año de 1999 determinó un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para considerar “el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, la cual fue avanzando poco a poco, hasta que pasó a manos de la Organización de Estados Americanos OEA, donde su Consejo General aprobó en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

De este significativo documento encontramos que los estados Miembros de la OEA, reconocen que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para al presente y futuro de todo el continente Americano; además la inmensa contribución que hacen al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, donde se registra un importante presencia de pueblos indígenas en las Américas, genera una obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural; aunado a la importancia que tiene para la humanidad la existencia de los pueblos y las culturas indígenas de las Américas.

Todo lo anterior nos obliga a buscar las mejores y más eficientes formas de protección de la cultura, historia, diversidad, religión, lengua y costumbres que existen en los pueblos que existen en el continente dese antes de la llegada de los españoles.

Asimismo es importante resaltar que desde 1992 la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, donde reconoce que las personas pertenecientes a minorías tienen derecho inminente a la protección por parte de los Estados, de su existencia y de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística; además de Garantizar que puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

Nuestro país siempre ha seguido esta directriz del reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y originarios y motivo a ello existe desde hace más de 15 años la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que en su Capítulo II, relativo y específico a los Derechos de los hablantes de Lenguas Indígenas, dedica importantes líneas mediante su artículo 10° a las tareas y obligaciones del estado mexicano respecto a ellos; el cual me permito transcribir:

Artículo 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la **jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes**. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **costumbres y especificidades culturales** respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, **los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura**.

En los términos del artículo 5o., en **las entidades federativas y en los municipios** con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.

Dicho precepto hace un énfasis en su párrafo final en explicar de forma muy concisa que estas tareas de reconocimiento también son tarea de los Estados que conforman la Federación, obligando a cada entidad a garantizar su cumplimiento, pues como se ha dicho en líneas precedentes una de las principales obligaciones de los países que integran la Organización de Estados Americanos, se basa en velar por los derechos de los pueblos indígenas y originarios de América.

En el Estado de México, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestra entidad se registró a 379 mil 075 personas de 3 años y más hablantes de alguna lengua indígena, y de este universo de hablantes, 222 mil 394 corresponden a los pueblos originarios que nos dieron raíces, orgullo e identidad.

En nuestra entidad se han reconocido 5 pueblos indígenas que son originarios de este territorio entre los que encontramos los representantes de los pueblos: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Tlahuica y Matlatzinca.

De estos datos se destaca que el pueblo mazahua es el más numeroso al contar con 116,240 hablantes de esa lengua y que representa el 52.27%; en segundo lugar, se ubica el pueblo otomí que registró 97,820 hablantes; en tercer lugar, el pueblo nahua con 6,706, en cuarto lugar, el pueblo matlatzinca con 909 y en quinto lugar el pueblo tlahuica con tan solo 719 hablantes.

Por otro lado, existe un fenómeno que es importante resaltar, nuestra entidad, en los últimos años ha sido receptora de población indígena de otros estados de la República Mexicana; Este hecho es consecuencia de una natural migración en busca de empleo y mejores condiciones de vida. Así pues, para el año 2010 este fenómeno representó a 156,681 hablantes de alguna lengua indígena; conformado por Nahuatl con 54,964, Mixtecos 25,489, Mazatecos 14,020, Zapotecos 12,938, Totonacos 9,832 y por último de Mixes con 6,041 personas; quienes provienen de Estados vecinos como Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, principalmente.

Esta concentración de datos y análisis es fruto de la labor de acción y estudio tanto del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, de la labor estadística de los institutos como INEGI e IGECEM y, que también se ha materializado en obras literarias como la del libro “Estado de México: Una regionalización con raíces Históricas” del Doctor Francisco Lizcano Fernández por el Fondo Editorial Estado de México.

En dicha obra también es relevante destacar la importancia que la orografía tiene para el desarrollo de las regiones y pueblos integrantes de nuestra entidad federativa y su directa correlación con sus habitantes de pueblos originarios, **principalmente de los 5 pueblos reconocidos como la raíz elemental de nuestra población: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Tlahuica y Matlatzinca;** pues nos expone no solo su intercambio cultural, sino además sus implicaciones jurídicas y legales que en el devenir histórico han vivido con los procesos administrativos de jurisdicciones y distritos judiciales.

Como mexiquenses, no solo tenemos la responsabilidad histórica de reconocer y enorgullecernos de nuestras raíces originarias, de nuestros pueblos indígenas, de su cultura rica y profunda; también debemos garantizar desde nuestra labor diaria, la conservación y respeto por los usos, costumbres, tradiciones y lingüística que le dan carácter e identidad, y esta labor debe ser desde todas las esferas, incluyendo la de la legalidad e impartición de justicia cuando en el proceso se involucra a un integrante de estos pueblos originarios e indígenas, garantizando el Estado un proceso legal justo y apegado en derecho, con la mejor defensa jurídico-legal de sus intereses.

En el Estado de México hay avances notables, aunque parciales, para garantizar esta justa, legal y apropiada defensa de un ciudadano hablante e integrante de pueblo indígena, pero falta su perfeccionamiento que garantice su aplicación, pues la mejor muestra está en el simple análisis de la “Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México” donde prevé en su Título Segundo, referente a los Derechos y Cultura Indígena en el Estado de México, en su Capítulo III, relativo a “La Procuración y Administración de Justicia”, encontramos dos artículos que de forma enfática señalan:

Artículo 32.- En los procesos penales, civiles, administrativos o cualquier procedimiento que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún pueblo indígena que ignore el español, éste contará con un defensor de oficio bilingüe y que conozca su cultura.

Artículo 37.- La Dirección General de Defensoría de Oficio instrumentará programas para capacitar a defensores de oficio bilingües y con conocimientos suficientes sobre la cultura, usos y costumbres de los pueblos indígenas, a fin de mejorar el servicio de defensa jurídica que éstos proporcionan.

Numerales que son contundentes en dejar claro, la obligación que tiene el estado para otorgar a los grupos originarios de la entidad, defensores públicos bilingües, servidores públicos con conocimientos en la lengua y cultura de los grupos originarios, los cuales han de estar adscritos a la Dirección General de la Defensoría de Oficio, institución pública que además deberá capacitar permanentemente a dichos servidores públicos a fin de que los grupos indígenas encuentren verdaderos defensores técnicos-jurídicos con conocimientos tanto de las leyes como de los usos y

costumbres de los pueblos indígenas, pero además que se puedan comunicar debidamente para brindar una buena asistencia jurídica.

Sin embargo, y a pesar de lo antes expresado a la fecha, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, **no está obligado expresamente a contar con defensores públicos bilingües** acreditados en sus conocimientos plenos sobre la cultura y lingüística de al menos los 5 pueblos originarios del Estado de México, y a lo máximo que aspira es al apoyo y auxilio de traductores o intérpretes para la defensa y representación legal del hablante e integrante de un pueblo originario en un proceso jurisdiccional, que en la realidad es insuficiente e injusto, pues el traductor únicamente se ha de centrar en traducir lo que dice el individuo, sin aconsejarle, siendo un hecho conocido para los que cuentan con cierta experiencia jurídica que en ocasiones además de entender lo que se dice también se deben implementar estrategias de defensa, lo cual no lo puede hacer y no hace un traductor.

Esta circunstancia se torna preocupante por dos aspectos importantes; por un lado el riesgo de vulnerar Derechos Humanos dentro del debido proceso jurisdiccional, justo y apegado en derecho donde intervenga un integrante de Pueblo Indígena, y por otro, un aspecto técnico jurídico: el que la interpretación o traducción que un intérprete hace de un término o concepto jurídico no necesariamente será transmitido en su acepción, concepto y significado que en la técnica jurídica tiene esa misma palabra frente a la lengua indígena de que se trata.

En un ejemplo simple; el traductor podrá interpretar como recusación, apelación, amparo, apremio, prevención, prueba, medio de prueba, etcétera; bajo un esquema simple de entendimiento común, pues al no tener conocimientos jurídicos, no puede expresar su alcance conceptual y de consecuencias jurídicas en el proceso jurisdiccional, esto trayendo repercusiones negativas; y viceversa, si un defensor público no tiene conocimiento pleno de la lengua y cultura de su defendido, transmitirá equívocamente el significado del concepto jurídico y su responsabilidad, porque simple y sencillamente no podrá explicar los alcances jurídicos a los defendidos.

Tras todas estas consideraciones, datos estadísticos y aportaciones documentales, concluyo con la descripción de la propuesta de reforma y adición que propongo para que se garantice que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, en representación del Estado garantice que en los juicios que se realicen e intervengan indígenas, estos sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y además por defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura indígena plenamente acreditados, además de su capacidad y conocimientos jurídicos.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, para garantizarles a éstos un justo y legal proceso judicial.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DECRETO N°. ____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Único.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción V del artículo 4º, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto:

I... a IV...

.....

V. Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los indígenas, así como asesorarlos en todos los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, a través de defensores públicos que posean conocimientos de su lengua y cultura;

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto **contará con Defensores Públicos acreditados con conocimiento de las diferentes culturas de la entidad, además de contar con alguna de las lenguas como la Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlazinca y Tlahuica. El instituto contará con por lo menos un Defensor Público por cada cultura;** y podrán actuar en coordinación y auxilio de traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, **y que además acrediten conocimientos básicos sobre conceptos jurídicos elementales,** mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguirá promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.

VI... VII...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, actualizará el reglamento correspondiente, para la correcta implementación del presente decreto, en un periodo no mayor a noventa días posteriores a su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 6 de la orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros diputados, público en general, medios de comunicación que nos escuchan.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 51 constitucional fracción II, así como el artículo 28 de la Ley Orgánica y sus correlativos dentro del Reglamento de este parlamento, vengo a presentar la iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el artículo 1.363 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, por las siguientes consideraciones.

Pero antes quisiera señor Presidente que se inserte en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria íntegra la presente iniciativa y voy a pasar a dar una breve reseña de la propuesta que hoy ponemos a consideración de esta Asamblea.

Múltiples son los reordenamientos legales del ámbito internacional que regulan la necesidad de contar con un recurso sencillo, eficiente y presto que proteja a los individuos contra actos que vulneren sus derechos fundamentales consagrados en las constituciones, leyes y normas legales.

El debido proceso, conocido también como derecho de la defensa procesal, consagra el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por toda autoridad ya sea penal, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole legal y ante cualquier acto del Estado que pueda afectar la esfera jurídica de actuaciones.

Sin embargo, el derecho a la defensa y a la garantía del debido proceso resulta nulo o inexistente, cuando se carece de en términos o lapsos de tiempos suficientes y razonables, para que el individuo afectado en la esfera de sus derechos analice, razone y formule sus correspondientes argumentaciones en contra del acto de autoridad, en otras palabras, cuando se carece de la figura jurídica conocido como el plazo razonable.

La obligación del Estado es brindar al individuo como sujeto de derechos los mecanismos y herramientas necesarias para defenderse ante los abusos o actos contrarios a la norma por parte de los órganos del Estado, si se carece del tiempo necesario posterior al conocimiento del acto de autoridad, para que el individuo como sujeto afectado del acto pueda estudiar, analizar y preparar su defensa, este derecho y su debido proceso son letra muerta.

El plazo razonable, alude a un lapso de tiempo a favor del particular, para que tenga tiempo suficiente para preparar una defensa adecuada a sus intereses, término legal que se consagra en la ley para interponer un recurso o medio de impugnación contra actos o resoluciones de la autoridad.

El que debe ser proporcional y considerando diversos factores entre ellos la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales, es por ello que nuestra obligación es establecer los mecanismos necesarios a fin de que todas las personas puedan acceder a la tutela de la justicia completa, ser efectivos sus derechos humanos ante las autoridades judiciales, incluyendo el derecho a la defensa eficaz y al plazo razonable, como garantías conjuntas e inseparables una de otra ya que no puede concebir el debido proceso sin el cumplimiento de las mismas.

Como lo he señalado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse a las garantías judiciales o procesales consagradas en el artículo 8 de dicha convención.

Actualmente el Artículo 1.363 del Código de Procedimientos Civiles, establece un plazo legal para la interposición del recurso de revocación, procede en contra, que procede en contra de los autos no apelables y decretos de los jueces o tribunal que los dicto, precisando que el afectado con el acto de autoridad deberá interponer el recurso y expresar sus agravios al día siguiente de haber sido notificado del acto de autoridad, es decir, tenga o no conocimiento personal del mismo y otorgado a la parte que no sufre afectación con tal acto, un plazo de 3 días para que exponga lo que estime conveniente.

Existe un disparidad entre quien sufre la afectación derivada de la resolución de la autoridad frente a su contra parte, quien cuenta con 3 días para exponer lo pertinente respecto de los agravios en que sustentan el reclamo, sin que este se haya sufrido afectación de derecho alguno.

No sólo se infringe la garantía de derecho a la defensa al debido proceso y al plazo razonable, sino que además se vulnera el principio de igualdad y equidad de las partes en el proceso,

a la par existen un trato diferente en relación al termino en que surte efectos o comienza a correr plazo para la interposición del recurso de revocación, el artículo 1.149 del Código Procesal Civil, señala que los plazos empiezan a correr al día siguiente de practicada la notificación; pero en caso del recurso de revocación se establece que su interposición deberá realizarse al día siguiente de la notificación del acto de autoridad, por lo que sus efectos surten al momento y no al día siguiente.

Es por ello, para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Soberanía la reforma al artículo 1.363 del Código de Procedimiento Civiles del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de ampliar el plazo para la interposición del recurso de revocación a 3 días a partir de su legal notificación, aplicando la regla general para el surgimiento de los efectos de la notificación, de igual manera, con el fin de permitir que el particular agraviado cuente con un plazo razonable para estudiar, analizar y formular los argumentos pertinentes y tendientes a combatir el acto de autoridad atentatorio de sus derechos como una garantía fundamental integrante del derecho a la defensa y del debido proceso.

Es cuanto Presidente.

Toluca, México a _____ de noviembre del 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado **Omar Ortega Álvarez**, Diputada **Araceli Casasola Salazar** y Diputada **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA Y DERECHO AL PLAZO RAZONABLE**, por la que se reforma el artículo 1.363 Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional 1). Es parte del debido proceso y requisito esencial de validez del mismo. 2) Es la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos inherentes de la persona, en juicio y ante las autoridades, para garantizar la efectiva realización de los principios de igualdad de las partes y de contradicción.

A la par que es un derecho ilimitado, por ser un derecho fundamental absoluto.3)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), en su artículo 25, relativo a la Protección Judicial, señala:

"1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los Jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen a:

a) Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) Desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) Garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."

El Debido Proceso llamado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "derecho de defensa procesal", consiste en "el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal en su contra o para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral, fiscal u otro cualquiera".4)

Este derecho se encuentra identificando el debido proceso y de acuerdo al contenido del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, debe ser interpretado de manera amplia.

Es decir, su interpretación debe apoyarse tanto en el texto literal de la norma como en su espíritu, y con exclusión de otros derechos y garantías inherentes al ser humano o que se deriven de la forma democrática representativa de gobierno.

Para la Corte, el debido proceso, abarca las "condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial; a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos"; constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia. 5)

Lo anterior hace evidente el nexo entre el debido proceso y el respeto del derecho de defensa en cualquier tipo de procedimiento, nexo que surge de la consideración de las garantías judiciales expresadas en el artículo 8 de la CAHD.

El debido proceso no puede concebirse sin el cumplimiento irrestricto del derecho de defensa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse a las garantías judiciales o procesales consagradas en el artículo 8 de la Convención, ha manifestado que en el proceso se deben observar todas las formalidades que "sirvan para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho", es decir, las "condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial".6)

La garantía procesal del derecho de defensa y su nexo con el debido proceso, conlleva obligaciones para el Estado, entre otras brindar el tiempo necesario para que el individuo, parte en un proceso, pueda analizar el acto de autoridad y poder plantear los argumentos que les

permitan rebatirlas, esta garantía judicial se consigna en el artículo 8 punto 1 de la CADH, al referirse al **plazo razonable** de tiempo con el que debe contar toda persona para ser oída por el juez o tribunal, contra cualquier determinación de sus derechos y obligaciones del orden civil o de cualquier otro carácter. 7)

Por otra parte, el numeral 2 inciso c) del artículo 8 de la CADH, señala como garantía judicial el derecho de toda persona, el estar en un plano de igualdad, contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; por lo que este derecho obliga al Estado a tratar al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo, de tal manera que no se puede restringir el derecho de defensa.

Aunque algunos tratadistas consideran que el derecho a la defensa se refiere al derecho del individuo de preparar a su defensa en contra de una acusación del orden punitivo, o en otras palabras, en aquellas ramas del derecho cuyas normas atañen al poder público y sus relaciones con los individuos, las organizaciones y consigo mismo, siempre que éste se ejerza como representación de los intereses del Estado y que ordena las relaciones de subordinación y supraordenación entre el Estado (representado por la Administración Pública) y los particulares, así como entre los distintos organismos que componen al Poder Público,⁸) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha determinado que esta garantía judicial va más allá y que es de observancia obligatoria en cuestiones del orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter para la determinación de los derechos y obligaciones de la persona.

Una condición vital para que esta garantía judicial sea efectiva, opere en plenitud y satisfaga los fines que le son inherentes, es que la persona afectada cuente con el tiempo necesario posterior al conocimiento del acto, es decir, de la notificación del acto de autoridad para analizar el acto o resolución, y preparar así, su defensa a través del medio legal que la ley determine para ello.

Como ejemplo de esta violación de garantías podemos citar el procedimiento del juicio político seguido en Perú contra magistrados del Tribunal Constitucional, en el que se evidenciaron diversas violaciones a las garantías de tutela jurídica, la primera de ellas referente al tema del derecho a tener conocimiento de la acusación a fin de estar en posibilidad de ejercer el derecho de defensa y la segunda, relacionada con el plazo necesario para preparar la defensa. Las trasgresiones se derivan de los hechos de que al restringir el derecho de defensa de los magistrados para presentar los descargos correspondientes a las imputaciones que se presentaban en su contra por no tener conocimiento oportuno y completo de los cargos que se les hacían y por otra parte que el plazo otorgado para ejercer su defensa fue extremadamente corto, lo que resultó en una flagrante violación a sus derechos humanos, resolviéndose aprobar la destitución de los magistrados.⁹)

Dentro de las garantías judiciales que consagra el artículo 8 de la CADH, se consigna el derecho de recurrir el fallo ante el juez competente o tribunal superior, la Corte Interamericana considera que el derecho de recurrir del fallo es una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso, en aras de permitir que una sentencia pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía orgánica. El derecho de interponer un recurso contra el fallo debe ser garantizado antes de que este adquiera calidad de cosa juzgada.

Con ello se busca proteger el derecho de defensa, otorgando durante el proceso la posibilidad de interponer un recurso para evitar que quede firme una decisión que fue adoptada con vicios y que contiene errores que ocasionarán un perjuicio indebido a los intereses de una persona.10)

En el párrafo 161 de la sentencia emitida en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló las características que debe tener el recurso que permita corregir las decisiones jurisdiccionales, señalando la prohibición de que se incorporen restricciones o requisitos que impidan recurrir el fallo. 11)

En la jurisprudencia emitida con motivo de la resolución del caso Herrera Ulloa, se señala que en materia de recursos, los aspectos meramente formales no deben interesar, sino que por el contrario el recurso debe ser accesible, sin “complejidades” que impidan su tramitación, de manera que permita generar un análisis “integral de la decisión recurrida”. 12)

En ese sentido, el derecho al plazo razonable, constituye una manifestación del derecho al debido proceso y alude a un lapso de tiempo, que puede ser visto como, aquel que es suficiente a favor de la autoridad para el esclarecimiento de los objetos de investigación y la emisión de la decisión respectiva por aquella, pero también se considera como el plazo pertinente y necesario para que las partes del proceso en igualdad de condiciones tengan tiempo suficiente para preparar una defensa adecuada a sus intereses y como el término legal que se consagra en la ley para interponer un recurso o medio de defensa legal contra actos o resoluciones de la autoridad, el que debe ser proporcional y considerando diversos factores, entre ellos: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado y c) la conducta de las autoridades judiciales.

Así el “plazo razonable” como garantía fundamental integrante del debido proceso, debe atenerse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad; en otras palabras; en todo proceso, independientemente de su naturaleza jurídica, debe tenerse siempre presente que el justiciable tiene el derecho a contar con un lapso de tiempo suficiente y necesario para realizar los actos tendientes a preparar su defensa o el medio legal por el cual pueda impugnar la resolución de la autoridad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia, ha extendido el alcance de todas las garantías judiciales del artículo 8 de la Convención a procesos distintos a los penales, tales como los civiles y administrativos,13) incluyendo por supuesto, el derecho a ser oído por un juez dentro de un plazo razonable.

El plazo razonable como garantía judicial del derecho al debido proceso y a la protección judicial, es un concepto acuñado en la Convención Americana de Derechos Humanos 14) y ampliamente desarrollado por los órganos que integran el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.15)

El análisis de esta garantía procesal, no solo se circunscribe a procesos penales sino también a toda clase de procesos judiciales, tales como pueden ser los civiles, contencioso administrativos, de familia, niñez, mercantiles, entre otros.16)

Por lo anterior, se concluye que el derecho a la protección judicial implica que toda persona tenga la posibilidad de recurrir de manera efectiva ante la autoridad competente, las afectaciones a sus derechos fundamentales y a su vez, la efectividad de esos recursos se traduce en que los mismos sean decididos, desarrollados y ejecutados.

En el ámbito nacional, el artículo 17 de nuestra Constitución federal, consagra la garantía a la tutela jurídica a que se refiere el artículo 8 de la CADH por cuanto a los derechos de defensa y plazo razonable, asumiendo el mismo espíritu garantista del ordenamiento internacional como se observa del contenido de la jurisprudencia VI.1o.A. J/2 (10a.), consultable en la página mil noventa y seis, Libro XI, Tomo 2, agosto de 2012, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registró digital 2001213, señala:

"ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, TENDENTES A HACER EFECTIVA SU PROTECCIÓN, SUBYACEN EN EL DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado de manera sistemática con el artículo 1o. de la Ley Fundamental, en su texto reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, en vigor al día siguiente, establece el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia, que se integra a su vez por los principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ha sostenido jurisprudencialmente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 192/2007 de su índice, de rubro: "ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES. Sin embargo, dicho derecho fundamental previsto como el género de acceso a la impartición de justicia, se encuentra detallado a su vez por diversas especies de garantías o mecanismos tendentes a hacer efectiva su protección, cuya fuente se encuentra en el derecho internacional, y que consisten en las garantías judiciales y de protección efectiva previstas respectivamente en los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo decreto promulgatorio se publicó el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno en el Diario Oficial de la Federación. Las garantías mencionadas subyacen en el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, y detallan sus alcances en cuanto establecen lo siguiente: 1. El derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter; 2. La existencia de un recurso judicial efectivo contra actos que violen derechos fundamentales; 3. El requisito de que sea la autoridad competente prevista por el respectivo sistema legal quien decida sobre los derechos de toda persona que lo interponga; 4. El desarrollo de las posibilidades de recurso judicial; y, 5. El cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. Por tanto, atento al nuevo paradigma del orden jurídico nacional surgido a virtud de las reformas que en materia de derechos humanos se realizaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, en vigor al día siguiente, se estima que el artículo 17 constitucional establece como género el derecho fundamental de acceso a la justicia con los principios que se derivan de ese propio precepto (justicia pronta, completa, imparcial y gratuita), mientras que los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevén garantías o

mecanismos que como especies de aquél subyacen en el precepto constitucional citado, de tal manera que no constituyen cuestiones distintas o accesorias a esa prerrogativa fundamental, sino que tienden más bien a especificar y a hacer efectivo el derecho mencionado, debiendo interpretarse la totalidad de dichos preceptos de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados, atento al principio *pro homine* o *pro personae*, la interpretación más favorable que les permita el más amplio acceso a la impartición de justicia."

Atendiendo a los imperativos legales es nuestra obligación establecer los mecanismos necesarios, a fin de que todas las personas puedan acceder a la tutela de justicia completa o en otras palabras, hacer efectivos sus derechos humanos ante las autoridades judiciales, incluyendo el derecho a la defensas eficaz y al plazo razonable como garantías conjuntas e inseparables una de otra, ya que no puede concebirse el debido proceso sin el cumplimiento de las mismas.

Es por ello, que el GPPRD somete a la consideración de esta H. Asamblea la reforma al artículo **1.363** del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, que hace referencia al plazo legal para la interposición del RECURSO DE REVOCACION¹⁷), el que procede en contra de los autos no apelables y decretos del juez o tribunal que los dictó.¹⁸)

La presente iniciativa, se sustenta además en la apreciación del GPPRD, pues existe una clara disparidad entre quien sufre la afectación por la resolución de la autoridad judicial, frente a su contraparte, pues de acuerdo a la literalidad del actual artículo 1.383 del Código de Procedimientos Civiles, el afectado cuenta con un término mínimo de tiempo para interponer el recurso y la parte contraria, cuenta con el termino de apenas tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que admite el recurso, para exponer ante la autoridad lo que estime pertinente respecto de los agravios en que se funda el reclamo.¹⁹) Bajo esta óptica, se aprecia la infracción que vulnera el principio de igualdad de las partes en el proceso, lo que implica la trasgresión a los artículos 1º primer párrafo ²⁰) y 17 párrafo tercero ²¹) de la Constitución Federal.

El principio de igualdad, conlleva la obligación de la autoridad en todos sus ámbitos y esferas de gobierno de situar a los particulares en un mismo plano para el ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos, es decir, ser tratados de la misma manera, configurándose como uno de los valores superiores del orden jurídico y servir como criterio básico para la producción de las normas por el órgano legislativo, consecuentemente de interpretación y aplicación por la autoridad judicial a fin de que todas la personas puedan acceder a estos derechos consagrados en la Constitución y los tratados internacionales de los que nuestra Nación sea parte, a fin de estar en condiciones de no tener que soportar prejuicios o un trato diferenciado y discriminatorio, lo que se traduce en desigualdad jurídica, como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia que aparece bajo el rubro: "IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO".²²)

Aunado a ello, consideramos que existe un tratamiento desproporcional en perjuicio del justiciable afectado por actos o resoluciones emitidos por autoridad judicial que no son apelables o de aquellos en los que proceda el recurso de queja, ya que de acuerdo al artículo 1.379 del mismo ordenamiento, el plazo para interponer la apelación contra autos, es de cinco días ²³) y tratándose de autos en los que proceda el recurso de queja, será de tres días contados a partir del día siguiente de notificado el auto. ²⁴)

La justicia completa, no se limita a las etapas del proceso, involucra también lo relativo a los recursos o medios de defensa legal que consigna la ley para combatir las resoluciones o actos de la autoridad, en otras palabras todas las personas tienen derecho a impugnar las resoluciones dictadas por el juzgador de manera que los principios de defensa, igualdad de las partes, contradicción e igualdad jurídica en la aplicación de la ley, también son aplicables a los recursos a fin de garantizarle a la parte afectada el derechos de interponer el medio de defensa que le convenga, por ello este órgano legislativo debe establecer los mecanismos necesarios que permitan el acceso a los recursos mediante los términos, formas y modos de tramitarlos, lo cual tiene sustento en el siguiente criterio:

ACCESO A LA JUSTICIA. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS. Del mismo modo que los ciudadanos tienen un derecho constitucional para defender sus derechos en un proceso establecido por el legislador, también tienen el derecho a acceder a los recursos previstos legalmente para impugnar las resoluciones dictadas por el Juez de primera instancia. Lo anterior es así, porque el recurso es la continuación del proceso, dado que a través de éste, el órgano ad quem revisa la decisión del órgano a quo; de manera que los principios de defensa, igualdad de las partes, contradicción e igualdad jurídica en la aplicación de la ley, también son aplicables al derecho de acceso a los recursos. De ahí que, cuando el ordenamiento procesal regula un recurso, el acceso al mismo por la parte que sufre un perjuicio en sus derechos, se encuentra comprendido dentro de los derechos a la tutela judicial efectiva y de administración de justicia. Sin embargo, si bien el derecho a los recursos es de base constitucional, porque encuentra su fundamento en los derechos a la tutela judicial efectiva y a la administración de justicia, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde su configuración legal al legislador ordinario, pero dicha facultad no es omnímoda ya que sólo puede limitar el acceso a los recursos en aras de proteger otros derechos fundamentales. Así es, el legislador no puede crear obstáculos irrazonables o desproporcionados que impidan a las partes afectadas por un acto procesal, acceder de inmediato a una segunda instancia. Por su parte, los Jueces y tribunales tienen el deber de aplicar e interpretar las disposiciones legales que regulan los recursos, en la forma más favorable a su admisión, ya que el acceso a éstos, se rige por los mismos principios del derecho a la tutela judicial efectiva, dado que constituyen la continuación del proceso; de tal manera que, al existir un medio de defensa para impugnar las resoluciones del Juez del proceso, la parte afectada tiene los siguientes derechos: a) a interponer el medio de defensa sin que se le exijan requisitos desproporcionados; b) a que se admita el recurso, salvo que exista un impedimento legal para ello, pero dicho impedimento deberá interpretarse en el sentido más favorable al recurso; c) a que los impedimentos legales que obstaculizan el acceso a los recursos, se apliquen sin formalismos y atendiendo a la finalidad de éstos; d) a que se tramiten los recursos con arreglo a los principios de igualdad y contradicción; y e) a que se dicte una resolución de fondo en segunda instancia que resuelva en sus méritos la controversia planteada por el recurrente. En suma, el libre acceso a los recursos para poder plantear en ellos las cuestiones que afectan los derechos de las partes en un proceso, es una condición necesaria para que resulten efectivos los derechos a la tutela judicial y a la administración de justicia. Ello supone que el legislador debe configurar el acceso a los recursos mediante una ley que establezca los términos, formas y modos de tramitarlos; pero está impedido para establecer libremente límites a ese derecho, ya que sólo puede hacerlo en forma restrictiva y para dar cobertura o proteger otros bienes constitucionalmente garantizados, y observando que no sean desproporcionadas las cargas que esos límites impongan a los justiciables. Por su parte, los Jueces y tribunales deben interpretar las normas que regulan la tramitación de los recursos en el sentido más favorable que permita el acceso a las partes a una

segunda instancia, evitando introducir o hacer interpretaciones estrictas de las disposiciones legales que impidan el acceso a los medios de defensa legal.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 62/2011. Visión Care Laser Center, S.A. de C.V. y otra. 14 de abril de 162250. I.7o.C.66 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Mayo de 2011, Pág. 997. -1- 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Es importante resaltar que el plazo que se establece en el artículo materia de esta reforma, para la interposición del recurso de revocación, no es suficiente para que el afectado pueda preparar adecuadamente su defensa en contra de los actos de la autoridad que afectan sus derechos, lo que trasciende en su esfera jurídica, ya que en el ámbito legal, se consideran actos consentidos, aquellos que por una u otra razón no fueron reclamados dentro del plazo legal que señala el ordenamiento jurídico,²⁶) lo que conlleva la afectación de la garantía de tutela jurídica total del afectado al carecer de otro medio de defensa legal para combatir el acto anormal de la autoridad y no ser reparable en otra vía, situándole en un plano de desigualdad frente a la autoridad y la contraparte, ya que el amparo no procede en contra de actos que sean consecuencia de otros considerados como consentidos como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²⁷)

Por ello el GPPRD, en aras de adecuar nuestro marco jurídico al tenor de los ordenamientos internacionales y de la Constitución Federal en materia de la efectiva tutela jurídica y del debido proceso, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa a fin de hacer efectivo el derecho a la defensa y el derecho del plazo razonable, para que los justiciables que sufran afectaciones por actos o resoluciones de autoridad impugnables a través del recurso de revocación, cuenten con un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de notificado el acto o resolución y pueden preparar adecuadamente su defensa, pues a la luz de lo expuesto, la substanciación de los procesos internos dentro de un plazo razonable constituye un componente de las garantías judiciales reconocidas en el ámbito internacional, las cuales imponen la obligación al legislador estatal, entre otros aspectos, de que en el diseño de las leyes adjetivas se contemplen plazos que no resulten gravosos o excesivos para las partes, pero que tampoco sean insuficientes para preparar una adecuada defensa, es decir, el creador de la norma tiene la carga de encontrar un equilibrio razonable, atendiendo a las circunstancias jurídicas y fácticas en torno al modelo del procedimiento diseñado.

No olvidemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que el derecho de defensa procesal, es la garantía del debido proceso por excelencia, pues no se trata de una simple denominación o conceptualización teórica, se trata del ejercicio efectivo de las garantías del individuo para que pueda ejercer todos los derechos que el ordenamiento jurídico ha acordado en salvaguarda de su condición humana, en eso consiste el derecho de defensa como garantía procesal.

Por ello, esta iniciativa tiene como fin posibilitar de manera efectiva, que todo justiciable afectado por un acto o resolución de la autoridad judicial sea combatible mediante el recurso de revocación, este en posibilidades de preparar su defensa de manera oportuna, adecuada y equitativa para la protección de sus derechos.

Como órgano legislativo, tenemos la obligación de ajustar los procedimientos judiciales internos a los estándares nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la defensa adecuada de los gobernados, es por ello que el GPPRD somete a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa, que propone la reforma del artículo 1.363 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y soberano.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ**
CERÓN.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 1.363 Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 1.363.- La revocación se interpondrá dentro de los tres días siguientes al de haberse notificado el auto o decreto a que se refiere el artículo anterior, expresando los agravios correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a la ciudadanía mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REFERENCIAS.

- 1) Moreno Catana Víctor, "Sobre el Derecho de defensa", Teoría y Derecho Revista de Pensamiento Jurídico, el Derecho de Defensa. Valencia, número 8, diciembre del 2010. pág. 7.
- 2) García Odgers Ramón, "El ejercicio del derecho a defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal", Revista de Derecho, Concepción Chile, número 223.224, año LXXXVI, enero-junio/julio-diciembre de 2008, pág. 119.
- 3) Seco Villalba, José Armando, El Derecho de Defensa. La garantía constitucional de la defensa en el juicio. Primer Premio Otorgado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, Buenos Aires, Depalma, 1947, pág. 38.

4) <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>

5) Así, Loayza Tamayo, C., El Debido Proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, http://www.google.co.cr/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0CFYQFjAJ&url=http%3A%2F%2Fblog.pucp.edu.pe%2Fmedia%2F1111%2F20090706-DEBIDO_PROCESO_JURISPRUDENCIA_CORTEIDH-1-.doc&ei=ibWiUJmYF5Ga8gSp0YCAAQ&usq=AFQjCNE4d4yM-C8v1pplWbyc4a8jNGd4Yg

6) Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Demanda de Interpretación de la Sentencia de Fondo y Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 128. Párr. 132. Citando Caso Herrera Ulloa, párr. 147; Caso Maritza Urrutia, párr. 118; y Caso Myrna Mack Chang, párr. 202.

7) (Art. 8.1 CADH). Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

8) <https://concepto.de/derecho-publico/#ixzz5xk9XzpB3>.

9) Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Sentencia de 31 de enero de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas.

10) Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

11) Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

“161. De acuerdo al objeto y fin de la Convención Americana, cual es la eficaz protección de los derechos humanos, se debe entender que el recurso que contempla el artículo 8.2.h. de dicho tratado debe ser un recurso ordinario eficaz mediante el cual un juez o tribunal superior procure la corrección de decisiones jurisdiccionales contrarias al derecho. Si bien los Estados tienen un margen de apreciación para regular el ejercicio de ese recurso, no pueden establecer restricciones o requisitos que infrinjan la esencia misma del derecho de recurrir del fallo. Al respecto, la Corte ha establecido que “no basta con la existencia formal de los recursos sino que éstos deben ser eficaces”, es decir, deben dar resultados o respuestas al fin para el cual fueron concebidos.”

12) Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

“164. La posibilidad de “recurrir del fallo” debe ser accesible, sin requerir mayores complejidades que tornen ilusorio este derecho”.

“165. Independientemente de la denominación que se le dé al recurso existente para recurrir un fallo, lo importante es que dicho recurso garantice un examen integral de la decisión recurrida”.

13) Caso Baena Ricardo. Párr. 124,

14) OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José”, 22 de noviembre de 1969, San José, Costa Rica. A saber: artículos 7.5 y 8.1 de la Convención.

15) Tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han hecho uso desarrollado el concepto de plazo razonable en varias de sus sentencias, opiniones consultivas e informes.

16) Cr.IDH, Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Excepciones Preliminares. Sentencia de 18 de noviembre de 1999. Serie C No. 61, párr. 124; Cr.IDH, Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. párr. 102; Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú. Competencia. Sentencia de 24 de septiembre de 1999. Serie C No. 55, párr. 69-71.

17) Artículo 1.363.- La revocación se interpondrá, expresando agravios, al día siguiente de notificado el recurrente. CPCELSM

18) Artículo 1.362.- Los autos que no fueren apelables y los decretos, son revocables por el juez o tribunal que los dictó. CPCELSM

19) Artículo 1.364.- Interpuesta la revocación se dará vista a la parte contraria, por tres días y transcurridos, el Juez resolverá dentro del tercer día. CPCELSM

20) CPEUM. Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

21) CPEUM. Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio,

22) IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.

Amparo en revisión 1174/99.—Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V.—17 de abril de 2001.—Cinco votos.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Pedro Arroyo Soto. Amparo en revisión 392/2001.—Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.—21 de agosto de 2002.—Unanidad de cuatro votos.—Ausente: Juventino V. Castro y Castro.—Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.—Secretaria: Karla Licea Orozco. Amparo directo en revisión 1256/2002.—Hotel Hacienda San José del Puente, S.A. de C.V. y otros.—22 de noviembre de 2002.—Unanidad de cuatro votos.—Ausente: Juventino V. Castro y Castro.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Amparo directo en revisión 913/2003.—Edgar Humberto Marín Montes de Oca.—17 de septiembre de 2003.—Unanidad de cuatro votos.—Ausente: Humberto Román Palacios.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretario: Carlos Mena Adame. Amparo en revisión 797/2003.—Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple.—26 de mayo de 2004.—Unanidad de cuatro votos.—Ausente: Humberto Román Palacios.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo. Tesis de jurisprudencia 81/2004.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil cuatro. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 99, Primera Sala, tesis 1a./J. 81/2004; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 100.

23) Artículo 1.379.- La apelación debe interponerse ante el Juzgado, dentro del plazo de diez días, tratándose de sentencia definitiva y de cinco si es interlocutoria o auto.CPCELSM

24) Artículo 1.394.- El recurso de queja se interpondrá a los tres días siguientes de notificado el auto que se reclama, ante el Juez donde se tramita el juicio y se substanciará sin suspensión del procedimiento. CPCELSM

25) Artículo 1.149.- Los plazos empezarán a correr al día siguiente de practicada la notificación. CPCELSM

26) ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Quinta Época: Tomo I, pág. 483. Amparo directo. Madeline Teresa. 18 de octubre de 1917. Unanidad de once votos. Tomo I, pág. 620. Amparo directo. Elizondo Cesáreo. 2 de noviembre de 1917. Unanidad de diez votos. Tomo I, pág. 639. Amparo directo. Pío Ventura. 5 de noviembre de 1917. Unanidad de once votos. Tomo II, pág. 457. Amparo en revisión. Cantón Gregorio R. 11 de febrero de 1918. Unanidad de diez votos. Tomo II, pág. 653. Amparo en revisión. The Sinaloa Land Company. 27 de febrero de 1918. Mayoría de nueve votos. NOTA: En los Apéndices a los tomos LXIV y XCVII; así como en los Apéndices al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1954, 1917-1965 y 1917-1975, la tesis aparece publicada con el rubro: "ACTOS CONSENTIDOS". En los Apéndices a los tomos LXXVI, XCVII y en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1954 aparece en el texto la palabra "político" después de la palabra "civil" en el segundo renglón.

27) ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS, RAZON DE SU IMPROCEDENCIA. El artículo 73 de la Ley de Amparo, señala: "El juicio de amparo es improcedente: ... XVIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la ley." Ahora bien, las fracciones XI y XII del dispositivo en comento, previenen que el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos expresa o tácitamente; por ello, lógica y jurídicamente, debe estimarse improcedente la acción constitucional contra actos que sean consecuencia de otros consentidos, siendo indudable, por tanto, que la causa de mérito emerge de la propia Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 45/95. Silvia Susana Alcalá Iñiguez. 2 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rogelio Camarena Cortés. Secretario: Bernardo Olmos Avilés.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 7 del orden del día a petición de los presentantes, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y del diputado José Alberto Couttolenc Buentello, se omite la lectura.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y V A LOS ARTÍCULOS 2 Y 42 RESPECTIVAMENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y V A LOS ARTÍCULOS 2 Y 42 RESPECTIVAMENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema penitenciario tiene como principal tarea la reinserción a la sociedad de las personas que por diversas causas han cometido delitos y mediante el sistema de impartición de justicia han sido

condenados a pena privativa de libertad, para que en primer término paguen el daño que le causaron a la sociedad y en segundo para que puedan ser reintegradas a la convivencia social.

Una vez que el individuo sujeto a un proceso penal, cumple con su sentencia, es un ciudadano de nueva cuenta respetable y considerado apto para vivir dentro de una sociedad de manera armónica y productiva. Sin embargo, quienes compurgaron su pena y de nueva cuenta convergen en el entorno social encuentran en su paso la discriminación de contar con antecedentes penales, que les generan ciertos impedimentos que trastocan sus derechos fundamentales.

Es así, que aquellos que han vivido la condición de sentenciados a la pérdida de la libertad y transitan hacia la recuperación del pleno goce de sus derechos, buscan que la sociedad les acepte. No obstante, este es un proceso que en muchos casos conlleva discriminación y exclusión, lo que implica que se le señale por esta condición.

El *corpus iuris* penal se encarga de precisar sanciones por la comisión de conductas antisociales, únicas que pueden válidamente impedirse a los transgresores de ellas, y que una vez cumplimentadas no deben afectar su reincorporación a una vida normal, sin que pudiera quedar subsistente algo en su contra que pudieran reclamárseles.

En este tenor, la presente iniciativa busca reformar la existencia de los antecedentes penales, que hoy en día, crean estigmas sobre la persona, huellas o marcas reales o simbólicas que conllevan a excluirlos de la sociedad, reduciendo así sus posibilidades a la realización plena de vida.

Además, hay que considerar que las personas condenadas mediante sentencia ejecutoriada por un hecho ilícito, tienen que soportar un desprestigio de por vida, lo que constituye en la realidad una penalidad trascendente y vitalicia, que debe cambiarse y por tanto normarse.

Quienes han estado involucrados en algún proceso penal cuentan con datos registrales de identificación personal, derivados de las investigaciones practicadas por los agentes del Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales, con motivo de denuncias, acusaciones o querellas que les señalaban como probables responsables de un hecho delictivo en donde no hubiere concluido con una sentencia condenatoria ejecutoriada; o bien, con antecedentes penales, por haber sido condenados por autoridad judicial competente a sufrir una pena o medida de seguridad.

En resumen, los datos registrales de identificación personal se formulan a las personas señaladas como probables responsables de un hecho delictivo que no fueron sentenciados y los antecedentes penales a quienes se les demostró su responsabilidad y fueron condenados por ello.

Sin embargo, resulta vital considerar que los antecedentes penales, forman parte del pasado de la persona y que estos, se encuentran inmersos en su vida privada, que por ende, quien se encuentra en este supuesto, no desea que otros tenga conocimiento de la condena a la que fue sujeto, por el alto riesgo a ser discriminado. Así las cosas, el que se garantice el derecho a la vida privada, representa el derecho que se tiene a la reinserción social efectiva.

Para alcanzar a dimensionar todo aquello que trastoca la vigencia de los antecedentes penales aun cuando el individuo hubiese cumplido con la pena que el Estado le confirió por la comisión de un delito, se tiene que:

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, que se considera a la libertad como *“poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley”* (artículo 4).

No puede soslayarse que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, en su artículo 7º se reconoce la igualdad jurídica de las personas sin distinción, así como el derecho a igual protección de la ley. Así mismo establece *“Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”*.

En el instrumento internacional citado con antelación, de conformidad con el artículo 12, el respeto a la vida privada es un derecho humano que permite un marco de seguridad jurídica contra la intromisión de algún tercero o contra la intromisión ilegal y abusiva del Estado, garantizando, por tanto, que los demás no tengan información sobre datos, respecto de una persona que no quiera que sean públicamente conocidos.

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se pronuncia respecto de la garantía de igualdad jurídica y en su artículo 26, señala que *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

Hablar de reinserción social es un tema complejo y el Estado debe garantizarlo, así en el numeral 64 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1957, se prevé: *“El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad”*.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce en el artículo 5 el derecho a la integridad personal (física, psíquica y moral) y considera en su punto 3 que: *“La pena no puede trascender de la persona del delincuente”*, por ende cualquier situación derivada de la sentencia que repercuta en otros, debe estar prohibida.

En el Pacto de San José, en su artículo 11 se establece que *“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad (...)”*.

Luego entonces, la utilidad de los antecedentes penales, si bien debe ser una de las herramientas jurídicas en las que mayor énfasis se deben enfocar las autoridades competentes, por ser una pieza fundamental en la investigación y procesamiento de quienes han optado por hacer de las actividades delictivas su habitualidad o modus vivendi.

También es cierto, que los antecedentes penales han sido utilizados para crear un estigma sobre las personas que fueron sentenciadas sin importar del tipo de delito que cometieron.

Por lo que, para aquellos que hayan cumplido con la pena que les fue impuesta mediante una sentencia, se les debe considerar saldada su cuenta con la sociedad, buscando que los efectos del *ius puniendi* sobre el sujeto, terminen y pueda al recuperar su libertad, reconstruir su vida.

Es preciso, por lo tanto, hacer un análisis del marco jurídico del Estado Mexicano, a efecto de conocer la regulación legal en torno a los antecedentes penales.

De acuerdo con el artículo 1º constitucional:

“(…) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(…)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por lo que se establecen diversas obligaciones a cargo de las autoridades que se pueden traducir en acciones u omisiones que permitan salvaguardar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, la obligación de respetar se considera encaminada a no interferir, obstaculizar o impedir el goce de los derechos humanos.

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) considera como discriminación *“(…) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; (…)”*

La Ley Nacional de Ejecución Penal prevé en su artículo 4 que *“(…) las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan.”*

Regulaciones jurídicas que refuerzan la idea de la necesidad de regular la vigencia de los antecedentes penales, pues estos constituyen un modo generador de discriminación y por ende deben ser considerados para su atención en materia legislativa a la luz de la igualdad y la no discriminación, para no limitar el libre ejercicio de derechos de las personas que los tengan.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través de diversos criterios jurisprudenciales y Tesis Aisladas, da un panorama conceptual de lo que se debe entender por Antecedentes Penales y precisamente es en la Tesis: XV.1o.1, de la Novena Época, Tomo I, en donde señala que: *“deben entenderse aquellos registros que efectúa la autoridad administrativa o judicial, con el fin de llevar un control de los procesos que pudieran estar instruyéndose en contra de una persona, o bien de las condenas recaídas a dicha persona a fin de conocer si ha cometido algún delito anterior y ha sido condenada por alguno de ellos”*.

Por lo que, Antecedentes Penales son aquellos datos registrales circunscritos a las sanciones que en sentencia definitiva imponga la autoridad judicial a las personas físicas, como consecuencia de los delitos que hayan cometido, lo que implica un registro por la comisión de conductas delictivas y para su identificación futura si es que vuelve a delinquir.

Asimismo, el artículo 3º de la Ley de Registro de Antecedentes Penales de la Organización de los Estados Americanos, establece que *“se considera Antecedente Penal de conformidad con esta Ley, únicamente la existencia de una o varias sentencias condenatorias definitivamente firmes, privativas de la libertad”*. Es decir, una sentencia ejecutoriada y privativa de la libertad por lo que la multa o el trabajo a favor de la comunidad no configuran Antecedentes Penales.

Una vez que tenemos claridad sobre qué son los antecedentes penales, se debe reforzar la idea de la estigmatización que deriva de ellos. Catalina Pérez Correa publicó en el año 2013 a través de la Revista mexicana de sociología un artículo sobre *“Estigma y castigo penal”*, en el que señala que el castigo penal es entendido por varios autores como un proceso de estigmatización.

La designación de "criminal" confiere a una persona una marca que la señala como de inferior estatus en el orden social, implícito en esta designación está un mensaje de contaminación y riesgo, ya que solemos pensar en los criminales como personas riesgosas y de poco fiar, lo cual genera pocas probabilidades para que un excarcelado pueda conseguir un empleo legal y que pueda gozar plenamente de todos sus derechos.

Contar con Antecedentes Penales conlleva por tanto efectos negativos, el registro de los mismos, pesa en la vida de quien los tiene, aunado a esto, la expedición de un registro de Antecedentes Penales puede marcar de por vida al ciudadano en su vida personal y ante la sociedad.

Por lo que, debe permear la obligación del Estado de garantizar el derecho a la reinserción social efectiva, que no concluye cuando la persona sale de la prisión, o purga una pena o cumple la sanción, sino que adquiere un nuevo sentido una vez que está fuera de ella. Por lo tanto, debe asegurarse que posteriormente, aquellos que se encuentren en esta situación, puedan ejercer plenamente sus derechos, como: su libertad y su realización personal con un enfoque de prevención social.

Por tanto y en cumplimiento al mandamiento constitucional, en un Estado democrático de derecho, no puede bajo esa visión justificarse la relajación del principio de legalidad, la limitación de los derechos de ciertos ciudadanos y la violación al principio de la no trascendencia de la pena, sino

por el contrario, en salvaguarda del principio pro-persona, se deben favorecer los derechos de aquéllos que buscan una nueva oportunidad, garantizando la no discriminación y estigmatización de las personas que tras haber cumplido su pena, puedan gozar plenamente de sus derechos fundamentales.

En el Estado de México, el registro de antecedentes penales encuentra su histórico en las siguientes disposiciones que han sido abrogadas mediante decretos:

- Ley del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos del Estado de México

Ley que tuvo el objeto de regular la inscripción no sólo de los antecedentes penales, sino también la de aquellos antecedentes administrativos relacionados con la procuración y administración de justicia y que constituyen elementos indispensables para que el Ministerio Público pueda cumplir cabalmente con la función social que de acuerdo con la Constitución le corresponde.

Dispositivo jurídico, abrogado mediante el Decreto número 55, Transitorio Tercero, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de agosto de 2004.

- Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México

Ley que tuvo por objeto regular la estructura interna, el funcionamiento, el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México y la reglamentación del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos de la Entidad, sin embargo, la norma fue abrogada mediante Decreto número 167, Transitorio Décimo Séptimo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de diciembre 2016.

Actualmente la regulación de los antecedentes penales está inserta en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual aborda el registro, inscripción de antecedentes y cancelación de los mismos en la sección segunda, por lo que esta normatividad es el objeto de reforma de la iniciativa que se plantea.

La presente iniciativa con proyecto de decreto, tiene como finalidad erradicar los efectos negativos que inciden en la vida del liberado, de manera muy específica de aquellos que han cometido un delito por primera vez, y que en razón de la no gravedad del delito y de la no habitualidad o reincidencia, deben gozar de este beneficio, a efecto de no cargar con penas más extensas en su vida personal, laboral o cualesquiera otra.

Es menester señalar que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene la preocupación latente de las personas sentenciadas por la comisión de delitos, cuando se ven vulneradas de sus derechos fundamentales.

Por lo que esta propuesta de iniciativa de ley, busca que, a todo aquel primo delinciente, le sean cancelados los antecedentes penales, a efecto de ayudarlos a ser ciudadanos sin marcas ni sombras, ofreciéndoles la oportunidad de vivir en planos más igualitarios, sin estigmas y privilegiando en todo momento su derecho a la reinserción social efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y V A LOS ARTÍCULOS 2 Y 42 RESPECTIVAMENTE, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se adicionan las fracciones XII al artículo 2 y la fracción V al artículo 42; asimismo, se reforma la fracción I del artículo 42, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:

I a XI

XII. Delincuente primario: Sujeto que comete un delito por primera vez.

Artículo 42. Las inscripciones de antecedentes penales se cancelarán cuando:

I. La pena se haya declarado extinta o prescriba.

II a IV.

V. Se trate de un delincuente primario, siempre y cuando no sea condenado por delito considerado como grave o doloso.

Las personas que conforme a este artículo tengan derecho a solicitar la cancelación de sus antecedentes penales, podrán hacerlo ante el órgano judicial que hubiere conocido del asunto.

En los casos aplicables a esta fracción, la cancelación de la inscripción de antecedentes penales se hará por oficio, el órgano judicial deberá contar con una base privada en caso de reincidencia o delito habitual.

SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII del artículo 57 del Código Penal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 57. El órgano jurisdiccional, al dictar sentencia, fijará la pena que estime justa, dentro de los límites establecidos en el código para cada delito, considerando la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del sentenciado, teniendo en cuenta:

I a VII.

VIII. La calidad del activo como delincuente primario, reincidente o habitual; **considerando delincuente primario a aquel sujeto que no haya cometido ningún delito grave o doloso, y como reincidente o habitual a aquel sujeto que haya sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido por este Código.**

IX a XIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra la iniciativa y se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 8 del orden del día, pido al diputado Juan Maccise Naime, dé lectura al acuerdo de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política de urgen y obvia resolución.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2019.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA

DE ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política en fecha 25 de octubre del 2019, recibió escrito enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que informa ese Organismo Público Autónomo se integra entre otros, por un Consejo Consultivo que de conformidad con lo que establece la ley que regula dicha comisión, funge como un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de ese organismo y dentro de cuya integración se contemplan 5 Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad, organizaciones civiles, instituciones u organismos públicos y privados, agrega que dichos consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, una vez electos permanecerán en el cargo 3 años con posibilidad de un segundo periodo más.

En este sentido expone lo siguiente:

1.- La Doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, concluye su segundo periodo el 16 de noviembre de 2019, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver a hacer reelecta.

2.- El Licenciado Justino Reséndiz Quezada, concluye su primer periodo el 15 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la ley antes mencionada, puede ser reelecto por una sola ocasión y por igual periodo.

De acuerdo con lo expuesto advertimos que existen dos vacantes en el Consejo Consultivo y por lo tanto, es necesario favorecer la adecuada integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para permitir el pleno desempeño de sus elevadas tareas de preservación y protección de los Derechos Humanos en esta Entidad.

Para ese propósito nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elaborar el presente proyecto de acuerdo, para qué, tanto la Junta de Coordinación Política, como la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, se encarguen de sustanciar el procedimiento que permita elegir un Consejero Ciudadano y elegir o reelegir un Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad.

En tal sentido, proponemos con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la legislación aplicable, así como en las prácticas y usos parlamentarios que se consulte a la sociedad civil y a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos y con base en dicha consulta que deberá ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, proponga la terna de candidatos de los cuales se elegirá a quien ocupará el cargo conforme a la ley de la materia.

En atención a la naturaleza del proyecto de acuerdo que se formula con sujeción a lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa de su trámite de dictamen para que la Soberanía Popular realice de inmediato su análisis y resuelva lo que estime procedente.

Anexamos el proyecto de acuerdo para los efectos necesarios.

Sin otro particular expresamos a usted nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESIDENTE

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

SECRETARIO

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL

DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir un Consejero Ciudadano y elegir o reelegir un Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, emitirá la convocatoria para el procedimiento de consulta el 7 de noviembre del 2019.

TERCERO. El procedimiento de consulta, será publicado el 8 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos, en dos diarios de circulación estatal.

CUARTO. Las propuestas formuladas por la sociedad civil y los organismos públicos y privados deberán hacerse llegar el 12 de noviembre de 2019, de 9:00 a 18:00 horas, a las oficinas de la Secretaría Técnica, de la Junta de Coordinación Política en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca de Lerdo México.

QUINTO. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el 15 de noviembre de 2019, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas, dirigido a la Junta de Coordinación Política.

SEXTO. El Informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 15 de noviembre de 2019, para que esta emita el acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.

SÉPTIMO. La Legislatura en sesión pública, resolverá lo procedente y en su caso, tomara las protestas correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Solazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México. a 30 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.**

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en fecha 25 de octubre del 2019, recibió escrito enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que informa ese organismo público autónomo se integra, entre otros, por un Consejo Consultivo que, de conformidad con lo que establece la Ley que regule dicha Comisión, funge como un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de ese organismo, y dentro de cuya integración se contemplan cinco Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad, organizaciones civiles, instituciones u organismos públicos y privados.

Agrega que dichos Consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; una vez electos, permanecerán en el cargo tres años con posibilidad de un segundo período más.

En este sentido, expone lo siguiente:

1.- La **Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**, concluye su segundo período el 16 de noviembre de 2019, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México **no puede volver a ser reelecta**.

2.- El **Lic. Justino Reséndiz Quezada**, concluye su primer período el 15 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley antes mencionada, **puede ser reelecto por una sola ocasión y por igual período**.

De acuerdo con lo expuesto, advertimos que existen dos vacantes en el Consejo Consultivo y, por lo tanto, es necesario favorecer la adecuada integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para permitir el pleno desempeño de sus elevadas tareas de preservación y protección de los derechos humanos en esta Entidad. Para ese propósito, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elaborar el presente Proyecto de Acuerdo para que, tanto la Junta de Coordinación Política como la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, se encarguen de sustanciar el procedimiento que permita elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad.

En tal sentido, proponemos, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la legislación aplicable, así como en las prácticas y usos parlamentarios, que se consulte a la sociedad civil y a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y, con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos proponga la terna de candidatos de los cuales se elegirá a quien ocupará el cargo conforme la Ley de la materia.

En atención a la naturaleza del Proyecto de Acuerdo que se formula, con sujeción a lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa de su trámite de dictamen, para que la Soberanía Popular realice, de inmediato, su análisis y resuelva lo que estime procedente.

Anexamos el Proyecto de Acuerdo, para los efectos necesarios.

Sin otro particular, expresamos a usted nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

VICEPRESIDENTE
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ.

SECRETARIO
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA.

VOCAL
DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME.

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La "LX" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá la convocatoria para el procedimiento de consulta el 7 de noviembre de 2019.

TERCERO.- El procedimiento de consulta será publicado el 8 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, por lo menos, en dos Diarios de circulación estatal.

CUARTO.- Las propuestas formuladas por la sociedad civil y los organismos públicos y privados deberán hacerse llegar el 12 de noviembre de 2019, de 9:00 a 18:00 horas, a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

QUINTO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el 15 de noviembre de 2019, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas, dirigido a la Junta de Coordinación Política.

SEXTO.- El informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 15 de noviembre de 2019, para que ésta emita el Acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.

SÉPTIMO.- La Legislatura, en sesión pública, resolverá lo procedente, y, en su caso, tomará las protestas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del acuerdo para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo que proceda.

Esta Presidencia, abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia, pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de acuerdo y se sirva levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Exponga la Secretaría los antecedentes del acuerdo.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. El acuerdo fue presentado por la Junta de Coordinación Política en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia, abre la discusión en lo general del acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia, consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el acuerdo y pide a la Secretaría, abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Ábrase el sistema electrónico de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Se registran sus votos diputados.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Tanech, Margarito y Faustino.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. El acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura a la iniciativa de decreto, presentada por el Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias Presidente.
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa Legislatura por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como una de las áreas prioritarias el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México, se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

La Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, tiene como objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial, así como promover acciones tendientes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Asimismo, la ley de mérito regula la apertura, instalación y operación de las casas de empeño y comercializadoras cuya competencia atiende a la Secretaría de Finanzas que es la autoridad responsable de la aplicación, interpretación y vigilancia de las mismas, como parte de la simplificación y modernización para la realización de trámites y servicios, la presente iniciativa de decreto tiene por objeto establecer la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en las ventanillas de gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Además, para poder brindar a los ciudadanos un espectro mayor de protección, se precisan las coberturas mínimas que debe contener el contrato de seguro para este tipo de establecimientos otorgando con eso mayor seguridad jurídica al pignorante, finalmente se incrementa el parámetro de multas para los titulares de unidades económicas de este tipo que omitan cumplir con las obligaciones que prescribe la ley y sean sancionados por su acción u omisión.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, noviembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México, 29 de octubre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como una de las áreas prioritarias el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

La Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México tiene como objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Asimismo, la Ley de mérito regula la apertura, instalación y operación de las casas de empeño y comercializadoras, cuya competencia atiende a la Secretaria de Finanzas, que es la autoridad responsable de la aplicación, interpretación y vigilancia de las mismas.

Como parte de la simplificación y modernización para la realización de trámites y servicios, la presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto establecer la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en las ventanillas de gestión a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Además, para poder brindar a los ciudadanos un espectro mayor de protección, se precisan las coberturas mínimas que debe contener el contrato de seguro para este tipo de establecimientos, otorgando con esto mayor seguridad jurídica al pignorante.

Finalmente, se incrementa el parámetro de multas, para los titulares de unidades económicas de este tipo, que omitan cumplir con las obligaciones que prescribe la Ley y sean sancionados por su acción u omisión.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 129, los párrafos primero, segundo y la fracción XI del artículo 134, el artículo 135, el primer párrafo del artículo 144, el primer párrafo del artículo 149, el primer párrafo del artículo 163, el primer párrafo del artículo 172, el primer párrafo del artículo 174 y el primer párrafo del artículo 191 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

...

...

Asimismo, los permisionarios informarán a la Secretaría de Finanzas o a la Ventanilla de Gestión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de la sustitución o adición de peritos valuadores en todas sus unidades económicas.

...

Artículo 134. Para obtener el permiso de apertura, instalación y funcionamiento de las unidades económicas que rige este Capítulo, el solicitante o representante legal, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, podrá presentar una solicitud por escrito ante la Ventanilla de Gestión o ante la Secretaría de Finanzas, con los datos y documentos siguientes:

I. a X. ...

XI. Exhibir la licencia de uso de suelo, expedida por la autoridad municipal o estatal, en su caso, o la licencia de funcionamiento vigente, y

XII. ...

Cuando se trate de casas de empeño, una vez cumplidos los requisitos anteriores, adicionalmente se deberá presentar dentro de los cinco días posteriores al de la aprobación de la solicitud, contrato de seguro ante una compañía aseguradora debidamente acreditada conforme a la legislación aplicable, suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los bienes empeñados, mismo que en ningún caso podrá ser menor al valor que el perito valuador otorgó al momento del empeño, el cual deberá ser renovado anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente y que contenga por lo menos, las siguientes coberturas; responsabilidad civil, fenómenos meteorológicos, robo con y sin violencia, incendio, pérdida, extravío y deterioro de los bienes empeñados.

Artículo 135. La Secretaría de Finanzas tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción de la solicitud del permiso correspondiente ante dicha Secretaría, o bien, a partir de la recepción del oficio con el cual la Ventanilla de Gestión remita la solicitud.

Artículo 144. Para la modificación de un permiso, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, los documentos siguientes:

I. a V. ...

...

Artículo 149. El permisionario tiene la obligación de revalidar anualmente su permiso, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, lo siguiente:

I. a IV. ...

...

Artículo 163. Las casas de empeño quedan obligadas a indemnizar a los pignorantes cuando, por pérdida, extravío, deterioro, incendio o a causa de algún siniestro, les impida hacer entrega de la cosa empeñada en la misma forma en que la recibieron, a través de alguna de las siguientes opciones, a elección de los pignorantes:

I. a IV. ...

...

Artículo 172. Para la tramitación de la constancia respectiva los valuadores deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, la documentación siguiente:

I. a IV. ...

Artículo 174. Para obtener la renovación de la constancia de valuadores, los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas o a la Ventanilla de Gestión, los documentos siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 191. Cuando se trate de unidades económicas de casas de empeño y comercializadoras, corresponde a la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, imponer multa de cincuenta a tres mil Unidades de Medida y Actualización, a los titulares de las casas de empeño o comercializadoras cuando:

I. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Gobernación y Puntos Constitucionales, de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 10 de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Jesús Galicia Ramos, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS. Gracias Presidente.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre de del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable asamblea una propuesta de punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones informe a la brevedad a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexicanos.

Lo anterior, a efecto de que si se considera procedente se apruebe en todos y cada uno de sus términos en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente impacto de la violencia de los últimos años, refleja el deterioro de la paz en nuestro País y en nuestra Entidad, para poner en perspectiva este tema, la repercusión económica de la violencia fue 10 veces mayor que el gasto público en salud y 8 veces mayor que el gasto en educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad, ENVIPE 2019, que presentó el INEGI, 44.7 millones de hogares fueron impactados por la inseguridad, la ENVIPE, estimó que los principales motivos por lo que las personas víctimas de delitos no denuncian, es debido a circunstancias atribuibles a la autoridad, por ejemplo, consideran la denuncia como una pérdida de tiempo 31.7% y la desconfianza de las autoridades 17.4%.

El costo de la inseguridad y los delitos en los hogares de México durante el 2018, fue de 286 mil millones de pesos, lo que equivale a un promedio de 6 mil 468 pesos, por persona afectada y presenta el 1.54% del Producto Interno Bruto del País, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las entidades en las que la tasa de prevalencia directiva fue mayor a la Ciudad de México con el 42.6, seguida por el Estado de México 41.4, Baja California 33.8, Sonora 31.9 y Jalisco 30.4.

Las y los mexicanos señalaron que la Ciudad de México, la Entidad con mayor percepción de inseguridad es del 89.2, seguida de Guanajuato 88.8%, el Estado de México 88.8%, Veracruz 87.6, Guerrero, 84.7 y Tamaulipas 83.1, cifras de la Asociación Civil México evalúa indica que los delitos cometidos durante el 2018, costaron 7 mil 460 pesos por cada víctima, 61% se perdió a consecuencia directa del hecho, 36 % en medidas de protección para videocámaras o rejas y el 3% se destinó en reparar el daño a la salud de las víctimas.

El 9 de abril de este año el Instituto para la Económica y la Paz, presentó el índice de Paz México 2019; un informe que aporta evidencia cuantitativa para desarrollar políticas públicas orientadas a la creación de una sociedad menos violentada, 2018 es el tercer año consecutivo donde el nivel de paz, la medición de 5 indicadores a nivel estatal homicidios, delitos con violencia, delitos

cometidos con armas de fuego, cárcel sin sentencia y crimines de la delincuencia organizada fue a la baja y la tasa de homicidios se incrementó.

El impacto de la violencia además de social es económico, provoca importantes pérdidas como consecuencia de los daños a la propiedad, lesiones físicas y psicológicas, cambios en los modelos de inversión, consumo y el desvió de recursos a medidas de protección.

La violencia produce importantes trastornos económicos, la razón, los incidentes violentos generan costos o daños a la propiedad, lesiones físicas y traumas psicológicos, mientras que el miedo a la violencia altera el comportamiento de la económica, sobre todo al cambiar de los modelos de inversión y consumo; pero también al desviar los recursos públicos y privados de las actividades productivas y dirigirlos a medidas de protección.

El índice detalla que el indicador que más contribuyó un impacto económico de la violencia en México, fue el de homicidio 2.63 billones de pesos, seguido de violación y robo 1.6 billones de pesos, de acuerdo a este índice el impacto económico de la violencia en todo el País en 2018, fue de 41 mil 181 pesos por personas.

Esta pérdida per cápita equivale a más de 5 meses de ingresos de una persona trabajadora mexicana promedio, para el Estado de México en el 2018, el gasto por violencia per cápita fue de 29 mil 761 pesos y el impacto de la violencia en la economía fue 636 millones de pesos, nuestra Entidad se encuentra en el lugar 15 entre las entidades menos pacíficas, la relación es muy clara al ser una Entidad poco pacífica los costos en violencia son mayores, vivimos en contextos violentos, la inversión para protegerse de la inseguridad en mucho de los casos sobre pasa los ingresos, el problema es claro el Gobierno del Estado de México, no garantiza lo principal que es la seguridad y la paz, por lo que las y los mexiquenses tienen que gastar lo poco que ganan en implementar medidas que salvaguarden su integridad, su vida y la de sus familias.

La clase media mexiquense no tiene acceso a guaruras, camionetas brindadas, ni casas con cámara de seguridad, nuestras autoridades han fallado en este rubro, nos gustaría saber qué hace el Gobierno del Estado para lograr reinsertar a la población que ha sido afectada por la violencia, para que retome sus actividades diarias y el ingreso que percibe por concepto de su trabajo sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

El Instituto para la Economía y la Paz, ha utilizado mediaciones de la paz negativa y la paz positiva, refiriéndose a la paz negativa como la ausencia de violencia y la paz positiva representa la capacidad de una sociedad para cubrir las necesidades de sus ciudadanos, disminuir los agravios que surjan y solucionar los demás desacuerdos sin usar la violencia, detener o prevenir la violencia no es un fin en sí mismo, ya que se ha demostrado que acabar con la violencia sin construir paz es un esfuerzo efímero, para sostener la paz no basta con limitarse a atender los factores que provocan la violencia en el pasado, sino que es indispensable que se convine la aplicación efectiva de la ley en el corto plazo con avances en paz positiva a largo plazo.

Es un buen momento para adquirir conciencia de la dimensión del problema y al mismo tiempo exigir a las autoridades que fijen una posición, no sólo hay que adquirir más vehículos para que realicen acciones de patrullaje, hay que garantizar con mejores alternativas y estrategias la integridad y paz de nuestra ciudadanía.

Mediante este exhorto se busca garantizar y poner en el tema de costo económico de la violencia como un asunto de vital y de suma importancia para las y los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable LX Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones informe a la brevedad a esta Soberanía, sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presente.

Ciudad de Toluca, México 5 de noviembre del 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.** Lo anterior, a efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente impacto de la violencia de los últimos años refleja el deterioro de la paz en nuestro país y nuestra entidad. Para poner en perspectiva este tema, la repercusión económica de la violencia fue diez veces mayor que el gasto público en salud y ocho veces mayor que el gasto en educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, que presentó el INEGI, 44.7 millones de hogares fueron impactados por la inseguridad.

La ENVIPE estimó que los principales motivos por los que las personas víctimas de delitos no denuncian es debido a circunstancias atribuibles a la autoridad, por ejemplo, considerar la denuncia como “*una pérdida de tiempo*” (31.7 por ciento) y desconfianza de las autoridades (17.4 por ciento).

El costo de la inseguridad y los delitos en los hogares de México, durante 2018, fue de 286 mil millones de pesos, lo que equivale a un promedio de 6,468 pesos por persona afectada, y representa

el 1.54 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las entidades en las que la tasa de prevalencia delictiva fue mayor son la Ciudad de México (42.6), seguida por el Estado de México (41.4), Baja California (33.8), Sonora (31.9) y Jalisco (30.4).

Las y los mexicanos señalaron a la Ciudad de México como la entidad con mayor percepción de inseguridad (89.2%), seguida de Guanajuato (88.8%), Estado de México (88.8%), Veracruz (87.6%), Guerrero (84.7%) y Tamaulipas (83.1%).

Cifras de la asociación civil México Evalúa indican que los delitos cometidos durante 2018, costaron 7 mil 460 pesos por cada víctima: 61% se perdió a consecuencia directa del hecho, 36% en medidas de protección como videocámaras o rejas, y el 3% se destinó a reparar el daño a la salud de las víctimas.

El 9 de abril de este año, el Instituto para la Economía y la Paz presentó el Índice de Paz México 2019, un informe que aporta evidencia cuantitativa para desarrollar políticas públicas orientadas a la creación de una sociedad menos violenta; 2018 es el tercer año consecutivo donde el nivel de paz –la medición de cinco indicadores a nivel estatal: homicidios, delitos con violencia, delitos cometidos con armas de fuego, cárcel sin sentencia y crímenes de la delincuencia organizada– fue a la baja y la tasa de homicidios se incrementó.

El impacto de la violencia además de sociales económico. Provoca importantes pérdidas como consecuencia de los daños a la propiedad, lesiones físicas y psicológicas, cambios en los modelos de inversión, consumo y el desvío de recursos a medidas de protección.

La violencia produce importantes trastornos económicos, ¿La razón?, los incidentes violentos generan costos por daños a la propiedad, lesiones físicas o trauma psicológico. Mientras que el miedo a la violencia altera el comportamiento de la economía, sobre todo al cambiar los modelos de inversión y consumo, pero también al desviar los recursos públicos y privados de las actividades productivas y dirigirlos a medidas de protección. El Índice detalla que el indicador que más contribuyó al impacto económico de la violencia en México fue el de homicidio (2.63 billones de pesos); seguido de violación y robo (1.6 billones de pesos).

De acuerdo a este índice, el impacto económico de la violencia en todo el país en 2018 fue de 41,181 pesos por persona. Esta pérdida per cápita equivale a más de cinco meses de ingresos de una persona trabajadora mexicana promedio.

Para el Estado de México, en el 2018 el gasto por violencia per cápita fue de 29,761 pesos y el impacto de la violencia en la economía fue de 636 millones de pesos. Nuestra entidad se encuentra en el lugar quince entre las entidades menos pacíficas, la relación es muy clara: al ser una entidad poca pacífica los costos en violencia son mayores.

Vivimos en contextos violentos, la inversión para protegerse de la inseguridad en muchos de los casos sobrepasa los ingresos, el problema es claro: El gobierno del Estado de México, no garantiza lo principal, que es la seguridad y la paz; por lo que las y los mexiquenses tienen que gastar lo poco que ganan, en implementar medidas que salvaguarden su integridad, su vida y la de sus familias.

La clase media mexiquense no tiene acceso a guaruras, camionetas blindadas, ni casas con cámaras de seguridad. Nuestras autoridades han fallado en ese rubro.

Nos gustaría saber, qué hace el Gobierno del Estado para lograr reinsertar a la población que ha sido afectada por la violencia, para que retome sus actividades diarias, y el ingreso que perciben por concepto de su trabajo sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

El Instituto para la Economía y Paz ha utilizado mediciones de la Paz Negativa y la Paz Positiva. Refiriéndose a la Paz Negativa como la ausencia de violencia y la Paz Positiva, representa la capacidad de una sociedad para cubrir las necesidades de sus ciudadanos, disminuir los agravios que surjan y solucionar los demás desacuerdos sin usar la violencia.

Detener o prevenir la violencia no es un fin en sí mismo, ya que se ha demostrado que acabar con la violencia sin construir paz es un esfuerzo efímero. Para sostener la paz no basta con limitarse a atender los factores que provocaron la violencia en el pasado. Sino que es indispensable que se combine la aplicación efectiva de la ley en el corto plazo con avances en paz positiva a largo plazo.

Es un buen momento para adquirir conciencia de la dimensión del problema y, al mismo tiempo, exigir a las autoridades que fijen una posición. No sólo hay que adquirir más vehículos para que realicen acciones de patrullaje, hay que garantizar con mejores alternativas y estrategias la integridad y paz de nuestra ciudadanía.

Mediante este exhorto se busca garantizar y poner el tema del costo económico de la violencia como un asunto de vital y de suma importancia para las y los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

**MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIPUTADA REPRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que, dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

De conformidad con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la LX Legislatura, la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura, por la diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura ¿si desean hacer uso de la palabra?

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura ¿si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo?

Y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, aclarando que, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

SECRETRARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETRARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. ¿Algún diputado hace falta por emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Mesa Directiva, Presidente de esta LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las redes sociales, presento lo siguiente:

La que suscribe; la diputada Beatriz García Villegas, a nombre del Grupo Parlamentario de morena y con fundamento y derecho que la ley me otorga, someto a su consideración a esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Para exhortar al Licenciado Luis Eduardo Gómez García, Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, PROPAEM, al Doctor Gabriel O'Shea Cuevas, Titular de la Secretaría de Salud, al Ingeniero Felipe Mejía Valdez, Presidente Municipal Constitucional de Juchitepec, para que de manera coordinada tomen acciones contra el blanqueamiento de la hoja de maíz con azufre y la conservación de maíz con compuestos como sulfuro de aluminio, entre otros químicos peligrosos para la salud humana, que afectan a la población de Cuijingo, Municipio de Juchitepec, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El maíz es el principal cultivo de subsistencia del campo mexicano, los campesinos siguen cosechando como parte de tradicional de su vida, la mazorca se obtiene un producto extraordinario y amplio que es en la cultura mexicana como es la hoja de maíz, ésta es utilizada para la elaboración de varios platillos típicos mexicanos como los tamales, en donde se utiliza como una envoltura de los mismo para cubrir también otro tipo de alimentos y evitar que algunos estén expuestos a la intemperie y no se maltrate, para la elaboración de artesanías tales como muñecas típicas, regionales, flores, juguetes y otros detalles para los niños.

Cuijingo es una población de origen prehispánico localizada en la zona oriente del Estado de México, perteneciente al Municipio de Juchitepec, donde una de las principales actividades es la producción de hoja de maíz, desgraciadamente nos hemos encontrado en un uso desmesurado en la quema de azufre para hacer que la hoja esté blanca.

Esta hoja de maíz que se introduce a los hornos que están dentro de la población y cercano a las zonas escolares, además también el uso de pastillas de sulfuro de aluminio para la conservación y preservación de maíz, así como esto son uno hornos elaborados de manera precaria, sin condiciones de seguridad, los cuales son ventilados al termino del proceso, emitiendo un gas de azufre que además de ser altamente contaminante el olor es toxico y repugnante al olfato humano, además de lo que puede también crecer y repercutir en la salud humana.

Entendemos que estas prácticas se han venido produciendo durante generaciones y que probablemente los productores no tenga pleno entendimiento de las afectaciones que causa, uno de los ejemplos que encontramos sobre la afectación que sufren nuestros pobladores, se dio en semanas pasadas cerca de la preparatoria Emiliano Zapata, se encuentra dentro de la zona escolar, en dicho centro educativo cercano a las antiguas bodegas de la CONASUPO, que hoy en día son utilizadas para el resguardo del maíz, en donde se percibe un olor fétido alterando así también la salud de los pobladores y que ha causado desmayos y otros malestares de los estudiantes por el uso de sulfuro de aluminio.

En este tenor solicitamos se garanticen los mismos establecidos en nuestra Carta Magna, que reconocen en el artículo 4 párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para desarrollar su bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto a este derecho, el daño y el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso y en virtud de que se trata de una materia concurrente con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normatividad de carácter federal, estatal y municipal, no obstante, existe un instrumento jurídico que es la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la LEGEPA que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de Gobierno en la materia.

Existen otros instrumentos jurídicos relevantes en materia ambiental de nuestro País, como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley que Genera la Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Bioseguridad en Organismos Genéticamente Modificados, entre otras, así como su respectivos reglamentos.

Es importante promover entre nuestros agricultores y comerciantes las buenas prácticas agrícolas para la adaptación al cambio climático que juegan un papel clave para nuestra sobrevivencia y contribuyen a mitigar los efectos de dicho fenómeno.

Como hemos destacado anteriormente, es necesario contribuir a las buenas prácticas de cultivo y mantenimiento, evitando la mayor cantidad de fertilizantes, químicos o agroquímicos posibles para su comercialización.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Licenciado Luis Eduardo Gómez García, Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, PROPAEM, al Doctor Gabriel O'Shea Cuevas, Titular de la Secretaría de Salud, al Ingeniero Felipe Mejía Valdez, Presidente Municipal Constitucional de Juchitepec, para que de manera coordinada tomen acciones contra la quema de azufre para el blanqueamiento de la hoja de maíz y sus derivados agroquímicos que afectan a la población de Cuijingo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada **Beatriz García Villegas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan medidas de protección al ambiente y a la salud, ante la contaminación ambiental que genera el blanqueamiento de la hoja de maíz y su conservación con compuestos químicos;** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz es el principal cultivo de subsistencia en el campo mexicano, las y los campesinos lo siguen cosechando como parte tradicional de su vida; de la mazorca se obtiene otro producto extraordinario de amplio uso en la cultura mexicana, como lo es la hoja de maíz o totemoxtle, utilizada en la elaboración de varios platillos mexicanos típicos como los tamales, en donde se utiliza como envoltura de los mismos; para cubrir otros tipos de alimentos o para evitar que algunos estén expuestos a la intemperie, empleándose también en la elaboración de artesanías tales como muñecas típicas regionales, flores, juguetes para niños, etc.

Derivado de la alta demanda del maíz y sus derivados, se han tenido que implementar nuevas modalidades para su cosecha y aprovechamiento, dado que el cuidado de las hojas de maíz está basado en la humedad y calidad que deben tener para evitar que broten hongos, por lo que las hojas deben someterse a un proceso de blanqueamiento químico a base de azufre antes de empacarlo, lo que implica que se utilice el azufre de manera indiscriminada, generando dióxido de azufre que representa un problema para la salud, no sólo de los que trabajan con el azufrado, sino también de las poblaciones expuestas a los contaminantes que se dispersan en el aire.

Para dimensionar la problemática, debemos referir que, el azufre en un elemento químico que se encuentra en la naturaleza, el cual se encuentra en todos los productos derivados del petróleo y lubricantes.

Los óxidos de azufre que se forman durante la combustión de la gasolina o el diésel mal refinados en motores de combustión interna son altamente dañinos al motor de un vehículo y al medio

ambiente, debido a que los ácidos del óxido de azufre aumentan la corrosión de las piezas del motor.

En la atmosfera los óxidos de azufre se convierten en ácido sulfúrico por reacción con la humedad, dañando peces, animales y la vida humana, e inclusive su efecto corrosivo genera severos daños en las estructuras de los edificios y monumentos históricos.

El SO₂ es hidróscopico cuando se encuentra en la atmosfera ya que reacciona con la humedad, formando ácido sulfúrico y ácido sulfuroso, la cual se convierte en lluvia ácida.

La intensidad en la formación de aerosoles y la permanencia de ellos en la atmosfera depende de las condiciones meteorológicas y la cantidad de impurezas catalíticas (sustancias que aceleran lo procesos) y que se encuentran presentes en el aire, dichas sustancias permanecen en el ambiente de 3 a 5 días; resultando perjudicial para la salud de las personas ya que la exposición a sulfatos y ácidos derivados del SO₂ es muy dañina para la salud de las personas, debido a que estos compuestos entran en el sistema circulatorio a través de las vías respiratorias, además de que se puede generar daño corneal, dificultad para respirar, inflamación en las vías respiratorias, irritación de los ojos, daños en la garganta, alteraciones psíquicas, edema pulmonar, insuficiencia cardíaca, colapso circulatorio, afecciones de asma.

Tomando en consideración que el maíz encabeza la producción agrícola en el Estado de México, y que nuestra entidad ocupa el tercer lugar de producción de este grano, es que surge la necesidad de plantear políticas públicas que permitan el incremento de producción y las fuentes de empleo, pero de manera amigable con el ambiente, lo anterior en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y sobre todo con absoluto respeto y protección al derecho a la salud de las personas que no se dedican a esta actividad, pero resienten los daños y afectaciones en su salud.

Ejemplo de dicha problemática, es Cuijingo una población de origen prehispánico, ubicada en la zona oriente del Estado de México, en el Municipio de Juchitepec, donde una de las principales actividades es la producción de hoja de maíz, comunidad en la cual, la población se duele del uso indiscriminado de la quema de azufre para el blanqueamiento de esta hoja, en hornos dentro de la población y cercano a las zonas escolares.

En esta actividad se emplean pastillas de azufre para conservar el maíz; los hornos elaborados de manera precaria y sin condiciones de seguridad son ventilados al término del proceso emitiendo gas de azufre que además de ser altamente contaminante el olor es tóxico y desagradable al olfato humano, que se suma a las repercusiones en la salud para las personas.

Entendemos que estas prácticas se han venido produciendo durante generaciones y que probablemente las y los productores no tengan pleno conocimiento de las repercusiones de la afectación a la salud.

Es el caso que en la preparatoria Emiliano Zapata, centro educativo cercano a las bodegas de la antigua CONASUPO, que hoy en día es utilizada para el resguardo del maíz, de donde se percibe un olor fétido alterando la salud de la población, y que, de acuerdo con las madres y padres de familia, ha causado el desmayo de algunos estudiantes, razón por la cual resulta necesario y urgente se tomen las medidas pertinentes a efecto de garantizar efectivamente el derecho humano

al medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar de las familias y comunidades expuestas a los daños colaterales de la actividad del blanqueo de la hoja de maíz.

Por lo anterior, resulta importante promover entre nuestros agricultores y comerciantes las buenas prácticas agrícolas para la adaptación al cambio climático, que juega un papel clave para nuestra supervivencia y, así, contribuir a mitigar los efectos de dicho fenómeno.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la aprobación del punto de acuerdo que se propone.

A T E N T A M E N T E

**BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. MARGARITO HERNÁNDEZ GÓNZALEZ

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

Sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Existen pequeños superhéroes que tienen como capa la resistencia, como poder su fortaleza y que luchan día a día contra el cáncer infantil, niños valientes y fuertes que junto a su familia liberan la batalla contra el cáncer.

Los superhéroes de los que les hablo son pequeños de estatura, pero grandes de corazón y están llenos de coraje y esperanza.

Con su venia diputado Presidente, muy buenas tardes, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que escuchan esta sesión a través de las redes sociales.

La Organización Mundial de la Salud, señala que el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; se estima que en México se presentan entre 5 mil y 6 mil casos nuevos al año, en menores de 18 años y se estima que la mitad van a perder la vida debido a que no podrán ser diagnosticados a tiempo.

Cabe destacar que dicha enfermedad cobra cerca de 2 mil vidas anuales de acuerdo al Centro Nacional de Salud de la Infancia y la Adolescencia, es importante mencionar que el cáncer infantil cuando afecta a un niño o a un joven lo hace en forma distinta a como afecta a un adulto, la mayor parte de los adultos que padecen esta enfermedad pueden ser tratados a nivel local o en sus comunidades; en cambio el cáncer infantil no es tratado por el pediatra, un niño debe ser diagnosticado con precisión y tratado por equipos de especialistas en oncología pediátrica, estos equipos se encuentran generalmente en los grandes Hospitales Pediátricos o Centros de Alta Complejidad.

En el Estado de México, de acuerdo con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, sólo se cuenta con el Hospital para el Niño, con comunidad médica acreditada, otra diferencia supone es el gran reto de los costos de este padecimiento, el cual no sólo implica medicamentos oncológicos, sino además un tratamiento que aproximadamente dura 3 años y por lo menos 2 años más en los que el niño permanece en vigilancia.

En diversos foros los padres de familia con cáncer han señalado la falta de medicamentos para suministrar, con la quimioterapia en el sector salud, los cuales llegan a costar en promedio más o menos 2 mil pesos y hay niños que requieren al menos 3 dosis en un periodo de 20 días, para ello podría utilizarse los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que es parte del Sistema de Protección Social en Salud.

No obstante, hoy existe el riesgo de que se elimine dicho fondo, si bien es cierto que las condiciones hacen necesaria una mayor disciplina en el gasto público, esto no debe significar el disminuir o eliminar los presupuestos que tienen como finalidad el proteger y garantizar el derecho a la salud; sobre todo en enfermedades que ocupan las primeras causas de muerte en nuestro País como es el cáncer.

No olvidemos que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento; es indispensable que las políticas se apeguen y garanticen el interés superior de la niñez y sobre todo estas verse traducida de manera prioritaria en la asignación de los recursos presupuestales, cabe destacar que esta enfermedad y sus efectos representan una amenaza para el logro de los objetivos de desarrollo de cualquier Entidad o País, por un lado está el impacto de las personas enfermas y la afectación a su economía familiar en donde pueden llegar al

empobrecimiento y por otra el incremento de las necesidades de gasto para brindar atención y tratamiento a esa enfermedad que de continuar con el índice de crecimiento actual llegará a ser insostenible.

Por ello, urge fortalecer el presupuesto en el Estado y que se garantice la atención infantil, así como implantar diversas medidas que contemplen los recursos para este tipo.

Con base en lo anterior, propongo a esta Soberanía un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Poder Legislativo del Estado de México, a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico y atención integral de instancias infantil en todas sus etapas, a su vez a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas de atención de cáncer en la infancia y adolescencia en nuestro Estado y garantizar la entrega de medicamentos en el tratamiento.

Es cuanto muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 5 de noviembre de 2019.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

La Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a mi nombre y a nombre del Grupo Parlamentario que represento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas en el Estado de México**, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Mundial de la Salud señala que el Cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 300,000 niños de entre 0 y 29 años.

Se estima que en México se presentan entre cinco y seis mil casos nuevos al año en menores de 18 años, entre los que destacan las leucemias, que representan el 52 por ciento del total; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central 10%¹ y se estima que la mitad de es estos menores perderán la vida debido a que no fueron diagnosticados a tiempo. La enfermedad cobra cerca de dos mil vidas anuales de acuerdo con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).

¹ Secretaría de Salud. (2018). "064. A través del Seguro Popular se han atendido más de 11 mil casos de cáncer infantil", en Micrositio de la Secretaría de Salud. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/064-a-traves-del-seguro-popular-se-han-atendido-mas-de-11-mil-casos-de-cancer-infantil>, Consultado en noviembre de 2019.

En el periodo de 2006 a 2015 esta enfermedad se situó como una de las principales causas de muerte, pues 9,437 niños con cáncer tuvieron una progresión en esta enfermedad²

Al interior de nuestro Estado de acuerdo al Instituto de Salud del Estado de México, el panorama es similar, la Leucemia es la principal causa de defunciones en el grupo de niños escolares (5-14 años de edad).

Cabe señalar que esta enfermedad y sus efectos representan una amenaza para el logro de objetivos de desarrollo de cualquier Entidad o País, Por un lado, está el impacto en las personas enfermas y la afectación a la economía familiar que se traduce en empobrecimiento y, por otra parte, el incremento en las necesidades de gasto para brindar atención y tratamiento a esta enfermedad que, de continuar con el índice de crecimiento actual, llegará a ser insostenible.

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en México señala que existe un déficit en capital humano para la atención del cáncer pediátrico, la Secretaria de Salud solo cuenta con 180 Oncólogos pediatras, el ISSSTE con 30 Cirujanos Oncólogos pediatras, la SEMAR con 10 radioterapeutas, PEMEX con 5 Psico-Oncólogos Pediatras y sólo 4 en organizaciones de la Sociedad Civil³

Adicional a que el Cáncer infantil o cáncer pediátrico cuando afecta a un niño o a un joven lo hace en forma distinta a como afecta a un adulto.

La mayor parte de los adultos que padecen cáncer pueden ser tratados a nivel local, en sus comunidades de residencia. En cambio, el cáncer infantil no es tratado por el pediatra. Un niño con cáncer debe ser diagnosticado con precisión y tratado por equipos de especialistas en oncología pediátrica. Estos equipos se encuentran generalmente en los grandes hospitales pediátricos o en centros de alta complejidad; en el Estado de México de acuerdo al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia solo se cuenta con el hospital para el niño como Unidad Médica Acreditada.

Otra diferencia supone grandes exigencias para los niños y sus familias: durante un largo periodo deben adecuar la rutina familiar en función de los cuidados que requiere el niño enfermo. Los papás deben aprender los códigos de la institución en la que su hijo se le brinda el tratamiento, cuidar a los hermanos sanos en caso de que los hubiera, resolver su situación laboral y seguir laborando para apoyar los gastos de su hijo, etc.

Un verdadero reto, sobre todo si se toma en cuenta que los costos de este padecimiento no sólo implican medicamentos oncológicos, sino además un tratamiento de aproximadamente tres años y por lo menos dos años más en los que el niño permanece en vigilancia.

Debemos tomar en cuenta que los padres deberán pagar:

Traslado del niño y su acompañante desde su lugar de origen hasta el centro médico donde recibe atención.

² Dr. Jaime Shalkow Fac, Febrero 2017, consultado en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2017/Cancer-infantil-en-MEXICO.Pdf>

³ Programa de Acción Específico: Cáncer en la Infancia y la Adolescencia Programa Sectorial, 2013-2018.

- Hospedaje y alimentación del niño y su acompañante durante el tratamiento.
- Estudios de laboratorio e imagenología, no incluidos en el Seguro Popular.
- Medicamentos complementarios tales como: citoprotectores, antieméticos, antibióticos, antiácidos, antihistamínicos, entre otros.
- En caso de ser necesario, prótesis de diferentes tipos.
- Y, finalmente, estudios o apoyos especiales como es el caso del neuronavegador.

Estimándose una inversión hasta de 150,000 pesos adicionales en tratamientos complementarios. Si, por el contrario, no se cuenta con protección, el tratamiento de un niño menor a 18 años puede llegar a costar cerca de 250,000.00 pesos.

Finalmente, para el tratamiento de un joven entre los 18 y los 21 años de edad, el costo se eleva hasta alcanzar los 400,000 pesos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, los cuidados paliativos que alivian los síntomas provocados por el cáncer mejoran la calidad de vida de los pacientes y sus familias, estos cuidados se consideran un componente central del tratamiento integral que se inicia al diagnosticarse la enfermedad y se dispensa independientemente si el niño o niña reciben o no un tratamiento con finalidad curativa⁴.

En diversos foros los padres de familia de niños con cáncer han señalado la falta de medicamentos como el purinethol o ciclofosfamida, mismos que se debe suministrar con la quimioterapia en el sector salud; en el sector privado estos medicamentos llegan a costar más de 2,000 pesos y hay niños que requieren al menos de tres dosis en un periodo de 20 días.⁵

Para ello podrían utilizarse los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos que es parte del Sistema de Protección Social en Salud, no obstante, hoy en día existe el riesgo de que se elimine el Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020.

Adicional a la reducción a diversos Programas Prioritarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo el Seguro Popular.

Si bien es cierto que las condiciones macroeconómicas y el incremento en el tipo de cambio hacen necesaria una mayor disciplina en el gasto público; esto no debe significar disminuir o eliminar presupuestos que tienen como finalidad proteger y garantizar el Derecho a la salud, sobre todo en enfermedades que ocupan las primeras causas de muertes en nuestro país como es el cáncer, por lo que permitir una disciplina así se traduce en una violación contundente al derecho constitucional.

⁴ OMS, Febrero 2018

⁵ Fundación Cáncer Warriors, Octubre 2017

El gasto ejercido en México para el sector Salud, como proporción del Producto Interno Bruto (PIB), ha estado por debajo de los montos asignados por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), actualmente, México destina el 6.2% del PIB, para el sector salud, cuando el promedio de dichos países miembros oscila entre el 9 y el 11% del PIB.

Somos el tercer país con menor inversión en Salud en la OCDE, ocupando el lugar 32 de 34 países.

En 2019 el Presupuesto del Gobierno del Estado de México con respecto a Programas de Salud para la población infantil y adolescente incremento en 600 millones, no obstante, el presupuesto para Prevención médica para la comunidad disminuyó más de 400 millones, así como el presupuesto para el Sistema de protección social en salud con otros 400 millones.

Por ello, urge fortalecer el presupuesto en el estado que garantice la atención infantil, así como implantar diversas medidas que complementen los recursos para este fin.

Toda política pública requiere de presupuesto público que contemple no sólo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, sino que además el gasto garantice el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano.

No olvidemos que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que en todas las decisiones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es indispensable que las políticas que se emprendan se apeguen a garantizar el interés superior de la niñez en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y esto verse traducido de manera prioritaria en la asignación de los recursos presupuestales.

Como representantes, debemos procurar que en la agenda pública se gestionen los temas que impactan directamente a la población y en aquellos problemas de salud pública, redoblar los esfuerzos institucionales, de procuración de recursos presupuestales con el gobierno federal para incrementar los recursos que permitan que la infancia mexiquense reciba una mejor atención.

Por las razones y fundamentos expuestos, sometemos a consideración el siguiente Punto de Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV y

del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRIMERO.

La LX Legislatura, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas.

SEGUNDO. Se exhorta a las comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas de la LX legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de infantil en todas sus etapas.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas de Atención de Cáncer en la Infancia y Adolescencia en nuestro Estado y garantizar la entrega de medicamentos en el tratamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.
PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Esta Presidencia en atención a lo dispuesto del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la LX Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución que proceda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

Informe la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

en ejercicio del derecho previsto en la Ley Orgánica del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura ¿Si desean hacer uso de la palabra?

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura ¿Si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo? y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionado que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presenta pronunciamiento con el motivo del Aniversario Luctuoso del Ciudadano Rosalío Reynoso Nava, en honor a un mexiquense ejemplar y luchador social, compañero participe en la conformación de una mejor patria.

Adelante diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Gracias Presidente.

Con su venia diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable LX Legislatura, envió un cordial saludo al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la JUCOPO; a las compañeras diputadas y diputados, al público que nos acompaña en este recinto de manera presencial y a través de los diversos medios.

Agradezco mi intervención a nombre del Grupo Parlamentario de morena, para presentar este pronunciamiento con motivo del Aniversario Luctuoso del Ciudadano Rosalío Reynoso Nava, en honor a un mexiquense ejemplar y luchador social, compañero participe en la conformación de una mejor patria.

Compañeras, compañeros diputados, un día como hoy hace 81 años, perdió la vida una persona con el espíritu inquebrantable, un mexicano que tuvo la visión de la grandeza de su Estado natal y su País, luchó siempre con la convicción de heredar un mejor futuro, fue un ciudadano con enorme valor siempre leal a mejorar las condiciones de las y los campesinos, un hombre que no es tan mencionado cuando recordamos a los héroes que combatieron en la lucha armada de 1910; pero que no se explicaría ésta sin su participación.

Conmemoramos entonces la memoria del revolucionario Rosalío Reynoso Nava, nacido en el año de 1863, político originario del municipio de Cocotitlán, quien además tuvo la gracia de ser amigo personal del caudillo del sur, el General Emiliano Zapata Salazar; fue un distinguido revolucionario zapatista, junto con otras personas gestionó la creación del ejido de Cocotitlán, un incesante defensor de los derechos de quienes trabajan la tierra, siendo esta lucha la que le costó la vida.

El señor Rosalío siempre tuvo una enorme preocupación por combatir las injusticias de los hacendados de su época, en vida se le conoció como el afín de la fila de sur, debido a que este ilustre revolucionario ofreció su casa para utilizarla como cuartel general, haciéndose cargo además de proporcionar alimentación al ejercito zapatista y pasto a la caballería.

Así, no existe la menor duda de que las transformaciones por las que ha pasado nuestra patria es producto de enorme sacrificio de todos y cada que realizaron para eliminar el régimen autoritario que se había instaurado por más de 30 años.

Una vez concluida la revolución, gestionó la dotación de ejidos, hechos nobles que desencadenaron el odio de los hacendados, quienes muy presuntamente fueron los que contrataron a un personaje de nombre Tomás Ponce, con el objetivo de terminar con su vida en el año de 1938 e interrumpiera la imprescindible labor de este preclaro político, luchador, fiel compañero zapatista y defensor de las causas justas.

La historia en ocasiones suele ser caprichosa al dejar de lado a personas que fueron fundamentales en momentos claves de una nación, señalamos a los dirigentes, pero difícilmente recordamos o pasamos por alto aquellos que también dejaron su huella en este mundo.

El señor Rosalío, al igual que mucho otros combatientes también son héroes nacionales, sus esfuerzos ya no volverán a pasar por alto, cuando en alguna ocasión se replique su nombre, no tengo duda que en cada uno de nosotros vibra ese espíritu libre y comprometido de defender con firmeza los intereses que el pueblo más que de uno mismo.

Porqué los grandes caudillos, generales y dirigentes no sólo dependen de sus habilidades, de liderazgos o estrategias, debemos de reconocer que también depende mucho de las mujeres y hombres que integran sus filas, para combatir siempre leales todo el tiempo en un sólo objetivo, observando sus raíces, sin ser corrompidos por la ambición.

Debemos de tener en claro que no existen ejércitos de una sola persona, ni mucho menos dirigentes imbatibles, lo que sí existe son guerreros con el espíritu de justicia corriendo por sus venas, dispuestos a sacrificar mucho más que su propia vida, en las vísperas de conmemorar los 109 años del movimiento que marcó un antes y después de nuestra historia, “La Revolución Mexicana”, debemos retomar los ideales de quienes participaron en este suceso, no sólo de Don Rosalío Reynoso, sino de aquellas mujeres y hombres que combatieron la injusticia; es nuestro deber moral como legisladores y legisladoras asumir el compromiso de amar, defender a los nuestros, como lo hicieron ilustres heroínas y héroes nacidos en esta maravillosa tierra mexicana.

No podemos olvidar que somos productos de un gran movimiento social de transformación, por lo que debemos de estar a la altura de las expectativas que las y los ciudadanos esperan de nosotros, no olvidemos que pequeñas acciones son las diferencias entre lo que se dice y lo que se hace.

Para construir una mejor patria es necesario servir a las personas que lo necesitan, así es como debe de funcionar nuestra democracia a partir de esta cuarta transformación, hay mucha labor por realizar aún.

Por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, nos sumamos a la conmemoración del Aniversario Luctuoso del Ciudadano Rosalío Reynoso Nava, terminando mi intervención con una frase célebre del General Emiliano Zapata.

“Yo estoy resuelto a luchar contra todo y contra todos, sin más baluarte que la confianza y el apoyo de mi pueblo”.

Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 05 de noviembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **Pronunciamiento con motivo del Aniversario Luctuoso del C. Rosalío Reynoso Nava en honor a un mexiquense ejemplar y luchador social, compañero participe en la conformación de una mejor patria**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un día como hoy, hace 81 años perdió la vida una persona con el espíritu inquebrantable, un mexicano que tuvo la visión de la grandeza de su estado natal y su país, luchó siempre con la convicción de heredar un mejor futuro, fue un ciudadano con enorme valor, siempre leal a mejorar las condiciones de las y los campesinos, un nombre que no es tan mencionado cuando recordamos a los héroes que combatieron en la lucha armada de 1910, pero que no se explicaría ésta sin su participación.

Conmemoremos pues la memoria del revolucionario Rosalío Reynoso Nava nacido en el año de 1863, político, originario del municipio de Cocotitlán, quien además tuvo la gracia de ser amigo personal del Caudillo del Sur, el General Emiliano Zapata Salazar, fue un distinguido revolucionario zapatista; junto con otras personas gestionó la creación del ejido de Cocotitlán, fue un incesante defensor de los derechos de quienes trabajan la tierra, siendo esta lucha la que le costó la vida.

El señor Rosalío siempre tuvo una enorme preocupación por combatir las injusticias de los hacendados de su época, en vida se le conoció como *“El Afín del Atila del Sur”*, debido a que este ilustre revolucionario ofreció su casa para utilizarla como cuartel general, haciéndose cargo además de proporcionar alimentación al ejército zapatista y pasto a la caballería.

Así pues, no existe la menor duda de que las transformaciones por las que ha pasado nuestra patria es producto de enorme sacrificio de todas y cada una de las personas que participaron activamente para eliminar el régimen autoritario que se había instaurado por más de 30 años.

Una vez concluida la Revolución, Rosalío gestionó la dotación de ejidos, hechos nobles que desencadenaron el odio de los hacendados, quienes se presume fueron los que contrataron a un personaje de nombre Tomás Ponce con el objetivo de terminar con su vida en el año de 1938, interrumpiendo así la imprescindible labor de este preclaro político, luchador, fiel compañero Zapatista y defensor de las causas justas.

La historia en ocasiones suele ser caprichosa al dejar de lado a personas que fueron fundamentales en momentos claves de una nación, señalamos a los dirigentes, pero difícilmente recordamos a quienes también dejaron su huella en este mundo, el Señor Rosalío al igual que muchos otros combatientes también son héroes nacionales.

Sus esfuerzos ya no volverán a pasar por alto cuando en alguna ocasión se replique su nombre, no tengo duda que en cada uno de nosotros vibra el espíritu libre y comprometido de defender con firmeza los intereses del pueblo más que de uno mismo.

Porque los grandes caudillos, generales y dirigentes no sólo dependen de sus habilidades natas de liderazgo o estrategia, debemos de reconocer que también depende mucho de las mujeres y hombres que integren sus filas para combatir, siempre leales, con un solo objetivo, observando sus raíces sin ser corrompidos por la ambición, debemos de tener en claro que no existen ejércitos de una sola persona, ni mucho menos dirigentes imbatibles, lo que sí existe son guerreros con el espíritu de justicia corriendo por sus venas, dispuestos a sacrificar mucho más que su propia vida.

En las vísperas de conmemorar los 109 años del movimiento que marcó un antes y después en nuestra historia “la Revolución Mexicana”, debemos retomar los ideales de quienes participaron en este suceso, no sólo de Don Rosalío Reynoso sino de aquellas mujeres y hombres que combatieron las injusticias.

Es nuestro deber moral como legisladoras y legisladores asumir el compromiso de amar y defender a los nuestros como lo hicieron ilustres heroínas y héroes nacidos en esta maravillosa tierra mexiquense, no podemos olvidar que, somos productos de un gran movimiento social de transformación, por lo que debemos estar a la altura de las expectativas que las y los ciudadanos esperan de nosotros, no olvidemos que pequeñas acciones son la diferencia entre lo que se dice y lo que se hace.

Por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración del aniversario luctuoso del C. Rosalío Reynoso Nava y termino mi intervención con la frase del General Emiliano Zapata: “*Yo estoy resuelto a luchar contra todo y contra todos sin más baluarte que la confianza y el apoyo de mi pueblo*”.

**ATENTAMENTE
EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz y pido a la Secretaría verifique quórum, abriendo el sistema hasta por dos minutos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de asistencia hasta por dos minutos.

(Se verifica la existencia de quórum)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Existe quórum señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Continuando con el punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón, para formular pronunciamiento en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en conmemoración del Día Internacional para dar Fin a la Impunidad de los Crímenes en Contra de los Periodistas.

Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidente.

Con el permiso del Presidente y de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación e invitados los saludo de manera respetuosa.

“Cuando se ataca a los periodistas toda la sociedad paga el precio, si no podemos proteger a los periodistas nuestra capacidad para mantenernos informados y contribuir a la adopción de decisiones se ve gravemente obstaculizada” Antonio Gutiérrez. Ex Secretario General de las Naciones Unidas.

Los medios de comunicación cumplen una tarea fundamental que consiste en la propagación de la información, pero el periodismo es aquella profesión de franca intención que advierte el despertar de las conciencias cuando se entiende el poder y la responsabilidad que trae consigo el llevar a cabo.

El proceso de investigación es exhaustivo y el periodista es entonces aquel sujeto que posee de primera mano los hechos verídicos del porqué y el cómo de la dinámica en la realidad. En los últimos años México ha sido objeto de la violencia que parece intensificarse al paso del tiempo; desafortunadamente el periodismo no está exento de verse envuelto en dicho mal.

Al respecto el Universal en su edición de 11 de agosto del 2019, publicó que el total de los homicidios de periodistas en lo que va del año, que es de 10 supera la cifra registrada del año pasado en el cual México fue señalado como el tercer lugar más mortal para los periodistas, sólo por detrás de Afganistán y Siria países con situaciones críticas de guerra.

Compañeras y compañeros diputados, hemos sido testigos del cambio gradual del interés que existe sobre el tema por parte del Estado; puesto que no se ha emprendido acciones relevantes para contrarrestar las cifras ya que expuestas además se han dado declaraciones contundentes

dentro de las altas grandes esferas para la desacreditación de los periodistas que señalan actos de arbitrariedad, impunidad y corrupción entre otros.

En este sentido el Grupo Parlamentario de la Revolución, levanta la voz por todos los periodistas que han perdido la vida en manos de grupos delictivos o representantes con intereses políticos y económicos de por medio.

Justo es el caso de lo acontecido en el Estado de México, en donde el periodista Nevith Conde Jaramillo, Director del Portal Informativo, El Observatorio del Sur, fue asesinado en Tejupilco el 24 de agosto de este año, tras recibir diversas amenazas por haber dado a conocer información que inculpa a policías estatales, tras estos hechos el comunicador solicitó incorporarse a la estrategia del Gobierno denominada, Mecanismo de Protección a Periodistas, medida que por cierto ha sido evidenciada por la ONU, por sus nulos resultados para la mentira que fue creada, la petición de Conde Jaramillo, no logró materializarse por causas desconocidas, después del hallazgo del cuerpo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, abrió una carpeta de investigación que no ha dado con los responsables de tan atroz episodio.

Es por ello, que pregunto: ¿Cuántas muertes más serán necesarias para que nuestras autoridades volteen a ver el problema real en el que estamos inmersos y realicen acciones contundentes para la mejoría de esta situación?

En la Conmemoración del Día Internacional para dar Fin a la Impunidad a los Crímenes en Contra de los Periodista; es una labor de suma importancia y sus atentados no pueden pasar desapercibidos, puesto que los periodistas coadyuvan en la consolidación de un Estado transparente para vivir.

Los periodistas permiten generar criterios sobre los hechos y al mismo tiempo proporcionan las herramientas necesarias para construir parámetros e ideologías en la sociedad.

Desde esta tribuna, exijo que los crímenes en contra de los periodistas no se conviertan en letras y cifras muertas, sino más bien sean una bandera por la cual luchar para que éstos y sus familias obtengan la justicia que merecen.

Es cuanto Presidente.

Pronunciamento en conmemoración al Día Internacional para dar fin a la Impunidad de los Crímenes en contra de los Periodistas

Con el permiso del presidente y de los integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación e invitados, los saludo de manera respetuosa.

"Cuando se ataca a los periodistas, toda la sociedad paga el precio. Si no podemos proteger a los periodistas, nuestra capacidad para mantenernos informados y contribuir a la adopción de decisiones se ve gravemente obstaculizada."

António Guterres, Ex Secretario General de las Naciones Unidas

Los medios de comunicación cumplen una tarea fundamental que consiste en la propagación de la información, pero, el periodismo, es aquella profesión de franca intención que advierte el despertar de las conciencias cuando se entiende el poder y la responsabilidad que trae consigo el llevarlo a cabo.

El proceso de investigación es exhaustivo y el periodista es entonces, aquel sujeto que posee de primera mano, los hechos verídicos del por qué y el cómo de la dinámica en la realidad.

En los últimos años, México ha sido objeto de una violencia que parece intensificarse al paso del tiempo; desafortunadamente, el periodismo no está exento de verse envuelto en dicho mal.

Al respecto, El Universal, en su edición de 11 de agosto del

2019, publicó que el total de los homicidios de periodistas en lo que va del año, que es de 10, supera la cifra registrada del año pasado, en el cual, México fue señalado como el tercer lugar más mortal para los periodistas, sólo por detrás de Afganistán y Siria, países con situaciones críticas de guerra.

Compañeras y compañeros diputados, hemos sido testigos del cambio gradual del interés que existe sobre el tema por parte del estado, puesto que no se han emprendido acciones relevantes para contrarrestar las cifras ya expuestas. Además, se han dado declaraciones contundentes dentro de las altas esferas para la desacreditación de los periodistas que señalan actos de arbitrariedad, impunidad, corrupción, entre otros.

Por cierto, el Ejecutivo Federal también se ha pronunciado en el tema y sus declaraciones lo han identificado como uno de los enemigos de la prensa. En ese sentido, el GPPRD levanta la voz por todos los periodistas que han perdido la vida en manos de grupos delictivos y/o representantes con intereses políticos y económicos de por medio.

Justo es el caso de lo acontecido en el Estado de México, en donde el periodista Nevith Condés Jaramillo, director del portal informativo “El Observatorio del Sur”, fue asesinado en Tejupilco el 24 de Agosto de este año, tras recibir diversas amenazas por haber dado a conocer información que inculpaba a policías estatales.

Tras estos hechos, el comunicador solicitó incorporarse a la estrategia de gobierno denominada “Mecanismo de Protección a Periodistas”, medida que por cierto, ha sido evidenciada por la ONU por sus nulos resultados para la materia que fue creada. La petición de Condés Jaramillo no logró materializarse por causas desconocidas. Después del hallazgo del cuerpo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México abrió una carpeta de investigación que no ha dado con los responsables de tan atroz episodio.

Es por ello que pregunto ¿Cuántas muertes más serán necesarias para que nuestras autoridades volteen a ver la problemática real en la que estamos inmersos? y realicen acciones contundentes para la mejora de esta situación.

Hoy se conmemora el Día Internacional para dar fin a la Impunidad de los Crímenes en contra de los Periodistas, es una labor de suma importancia y sus atentados no pueden pasar desapercibidos, puesto que los periodistas coadyuvan en la consolidación de un estado transparente para vivir. Los periodistas permiten generar criterios sobre los hechos y al mismo tiempo, proporcionan las herramientas necesarias para construir parámetros e ideologías en la sociedad.

Desde esta tribuna, exijo que los crímenes en contra de los periodistas no se conviertan en letras y cifras muertas, sino más bien, sean una bandera por la cual luchar para que estos y sus familiares obtengan la justicia que merecen.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Claudia González Cerón.

Continuando con el punto número 15 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta posicionamiento en el marco del “Aniversario del Natalicio de León Guzmán”.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias, con su permiso diputado Presidente, compañeras diputadas, diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña.

México siglo XIX, la patria se debate en la búsqueda de un destino mejor, se tiene claro que no se quiere, que no se debe seguir tolerando; el sacudirse el yugo español, terminar con 300 años de dominio colonial, dejar de ser siervos para pasar a hacer ciudadanos, el liberalismo fue la corriente filosófica y política que permeo entre los intelectuales y políticos mexicanos del siglo XIX, ante un País en el que las desigualdades económicas y sociales fueron la norma, los privilegios de unos cuantos, la causa de los sufrimientos de los demás, se hacía necesaria la participación de sus hijos para asistir al necesario cambio que la dura realidad exigía, así un grupo de destacados mexicanos preclaros hijos de este suelo que a la fecha son ejemplo de patriotismo, congruencia y lucha, se dieron a la tarea de contribuir con sus mejores esfuerzos a la búsqueda de ese camino que llevara a mejores destinos a un País que había gritado basta.

Fueron los liberales mexicanos quienes desde las trincheras del periodismo, la catedra, la tribuna legislativa, el cargo público y cualquier actividad pública que realizarán, daban la lección y la lucha por la construcción de una patria para todos.

Los hijos del Estado de México, contribuyeron decididamente con destacados aportes en la búsqueda de ese camino, de entre aquellos ilustres mexiquenses hoy conmemoramos el Natalicio de Leonardo Francisco Guzmán Montes de Oca, mejor conocido como León Guzmán, oriundo de Tenango del Valle, abogado de profesión, fue un importante personaje que participo en la construcción del México republicano, ocupando diversos cargos que le fueron conferidos en virtud de sus bien conocidos méritos personales, una estampa de su personalidad la regala su contemporáneo y compañero de lucha Guillermo Prieto, quien nos refiere a propósito de una agitada sesión que se celebra en la Cámara de Diputados en el año de 1842, Don León Guzmán, que antes había sido presidente con una entereza extraordinaria, con un valor realmente admirable, trato de restablecer el orden desafiando él frente a frente el peligro.

Es León Guzmán, delgado como un cerillo, modesto y de una voz suave con que alinea los discursos más sentidos ilógicos que se pueden escuchar, excesivamente bilioso y exaltado, resuelto en los peligros hasta la temeridad, con bien merecida reputación de honrado y consecuente, León Guzmán era muy digno caudillo en aquella crisis desesperada, esas cualidades que de nuestro personaje nos muestra Prieto, fueron sin duda virtudes puestas al servicio de la patria, con esos méritos y por ellos mismos es llamado al servicio público, fue nombrado ministro de fomento por Ignacio Comonfort, Presidente del Tribunal de Justicia de Puebla y posteriormente Procurador General de la Nación.

Por su destacado papel durante la intervención francesa, el Presidente Benito Juárez, lo nombro ministro de Relaciones Exteriores, cargo desde el que se preocupó por restablecer las delicadas relaciones diplomáticas con Europa, en particular con aquellos países con los que se tenía una deuda económica, simultáneamente ejerce el ministerio de gobernación, mexiquense, experto en el lenguaje y redacción jurídica participó activamente como miembro de la Comisión Redactora de la Constitución de 1857, muy destacable su papel al expedir la Ley de Administración de Justicia, ya que organiza los tribunales y juzgados del fuero común, institucionalizando así en la Republica el Ministerio Público.

Es precisamente este aporte uno de los más significativos en el actuar de este ilustre mexiquense, honrado y consecuente dice Guillermo Prieto, hombres de esta estatura moral son los que marcan la pauta, en las grandes lides de la patria, por ello, en nuestro Estado de México ante la sentida demanda de la ciudadanía de mejorar las condiciones de seguridad y establecer una profesionalización del personal dedicado a las actividades afines a la impartición de justicia, es obligado tener en cuenta el ejemplo de León Guzmán.

León Guzmán el Legislador, León Guzmán el Jurista, León Guzmán el Patriota, para los integrantes de esta Soberanía su ejemplo es obligado, nuestra responsabilidad absoluta, como legisladores somos con responsables en la tarea de construir mejores instancias de justicia, cierto es nuestro compromiso es por partida doble, como representantes y portavoces de una ciudadanía que exige y merece justicia y como integrantes del cuerpo facultado para la deliberación y elaboración de leyes que formalicen el cuerpo jurídico que permita una procuración de la justicia pertinente a las exigencias actuales.

Compañeras diputadas y diputados, en este día recordamos el nacimiento de un mexiquense ejemplar, del liberal patriota, del legislador congruente, del mexicano probo ¡¡Honor y Gloria, León Guzmán!!

Muchas gracias.

POSICIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL 196° ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LEÓN GUZMÁN

**CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS,
DIPUTADOS, REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y
PÚBLICO QUE NOS AOMPAÑA.**

*“Los hombres grandes no necesitan,
para ser elogiados, de grandes palabras.
Para hablar de los hombres grandes se debe hablar, urge hablar, con frase clara y sencilla,
como clara y sencilla fue
la vida de esos hombres.”*

José Martí

LEONARDO FRANCISCO GUZMÁN MONTES DE OCA (1821 – 1884)

México, siglo XIX. La patria se debate en la búsqueda de un destino mejor; se tiene claro qué no se quiere, qué no se debe seguir tolerando.

El sacudirse el yugo español, terminar con trescientos años de dominio colonial, dejar de ser siervos para pasar a ser ciudadanos.

El liberalismo fue la corriente filosófica y política que permeó entre los intelectuales y políticos mexicanos del siglo XIX.

Ante un país en el que las desigualdades económicas y sociales fueron la norma, los privilegios de unos cuantos la causa del sufrimiento de los más, se hacía necesaria la participación de sus hijos para asistir al necesario cambio que la dura realidad exigía

Así grupo de destacados mexicanos, preclaros hijos de este suelo que a la fecha, son ejemplo de patriotismo, congruencia y lucha, se dieron a la tarea de contribuir con sus mejores esfuerzos a la búsqueda de ese camino que llevara a mejores destinos a un país que había gritado el ¡basta! definitivo y definitorio.

Fueron los liberales mexicanos quienes desde las trincheras del periodismo, la cátedra, la tribuna legislativa, el cargo público y cualquier actividad pública que realizaran daban la lección y la lucha por la construcción de una patria para todos.

Los hijos del Estado de México contribuyeron decididamente con destacados aportes en la búsqueda de ese camino. De entre aquellos ilustres mexiquenses, hoy conmemoramos el natalicio de Leonardo Francisco Guzmán Montes de Oca, mejor conocido como León Guzmán.

Oriundo de Tenango del Valle, abogado de profesión, fue un importante personaje que participó en la construcción de México republicano, ocupando diversos cargos que le fueron conferidos en virtud de sus bien conocidos méritos personales.

Una estampa de su personalidad nos es regalada por su contemporáneo y compañero de lucha Guillermo Prieto, quien nos refiere a propósito de una agitada sesión que se celebra en la cámara de diputados en el año de 1842:

“Don León Guzmán, que entes había sido presidente, con una entereza extraordinaria, con un valor realmente admirable, ocupó la silla presidencial y trató de restablecer el orden desafiando él, frente a frente, el peligro. Es León Guzmán delgado como un cerillo, modesto como una dama y de una voz suavecita y amanerada con que aliña los discursos más sentidos y lógicos que se pueden escuchar. Excesivamente bilioso y exaltado, resuelto en los peligros hasta la temeridad, con bien merecida reputación de honrado y consecuente. León Guzmán era muy digno caudillo en aquella crisis desesperada.”

Esas cualidades que de nuestro personaje nos muestra Prieto, fueron sin duda, virtudes puestas al servicio de la patria.

Con esos méritos y por ellos mismos, es llamado al servicio público.

Fue nombrado ministro de Fomento por Ignacio Comonfort; presidente del Tribunal de Justicia de Puebla y posteriormente Procurador General de la Nación.

Por su destacado papel durante la intervención francesa, el presidente Benito Juárez lo nombró ministro de Relaciones Exteriores, cargo desde el que se preocupó por restablecer las delicadas relaciones diplomáticas con Europa, en particular con aquellos países con los que se tenía una deuda económica. Simultáneamente ejerce el ministerio de Gobernación.

Mexiquense experto en el lenguaje y redacción jurídica, participó activamente como miembro de la Comisión Redactora de la Constitución de 1857.

Muy destacable su papel al expedir la Ley de Administración de Justicia, ya que organiza los tribunales y juzgados del fuero común, institucionalizando así en la república, el ministerio público.

Es precisamente este aporte uno de los más significativos en el actuar de este ilustre tenanguense.

“Honrado y consecuente”, dice de él Guillermo Prieto. Honradez y congruencia, prez y gloria de nuestro ilustre liberal. Hombres de esta estatura moral son los que marcan la pauta, en las grandes lides de la patria.

Por ello, en nuestro Estado de México, ante la sentida demanda de la ciudadanía de mejorar las condiciones de seguridad y establecer una profesionalización del personal dedicado a las actividades afines a la impartición de justicia, es obligado tener en cuenta el ejemplo de León Guzmán.

León Guzmán, el legislador; León Guzmán, el jurista; León Guzmán, el patriota.

Para los integrantes de esta soberanía su ejemplo es obligado; nuestra responsabilidad, absoluta.

Como legisladores somos corresponsables en la tarea de construir mejores instancias de justicia.

Cierto es, nuestro compromiso es por partida doble: como representantes y portavoces de una ciudadanía que exige y merece justicia, y como integrantes del cuerpo facultado para deliberación y elaboración de leyes que formalicen el cuerpo jurídico que permita una procuración de la justicia pertinente a las exigencias actuales.

Compañeras diputadas y diputados, en este día recordamos el nacimiento de un mexiquense ejemplar, del liberal patriota, del legislador congruente, del mexicano probo.

¡Honor y gloria a León Guzmán!

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Juan Maccise Naime.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Los asuntos del orden del día han sido atendidos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados.

Antes de terminar la sesión quiero pedirles que nos pongamos de pie para brindar un minuto de silencio al Presidente de Valle de Chalco, Francisco Tenorio Contreras, quien sufrió un atentado el día martes 29 de noviembre y perdiera la vida el sábado 2 de noviembre del presente año.

Y quiero sí me permiten a nombre de esta Soberanía condenar el acto y pedir a las autoridades de procuración de justicia, que actúen de manera inmediata y de verdad diputadas y diputados que vale la pena que pongamos atención a este acto, todos somos actores políticos y jamás se le desea alguien algo, independientemente de los colores que represente este compañero que fue caído hace unos días.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Muchas gracias diputadas, diputados.

Habiendo agotado...

Pido al diputado Reneé, dé lectura a los comunicados.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YANEZ. Con gusto Presidente.

Se cita a los integrantes de la Comisión del Órgano Superior de Fiscalización, para el informe de resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, para el día miércoles 6 de noviembre a las 10:00 horas.

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, autor diputada Rosa María Zetina González, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto de Código Administrativo del Estado de México, para el día miércoles 6 de noviembre a las 12:00 horas, en el Narciso Bassols.

A la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para revisar una iniciativa del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdez Chávez, para el día miércoles 6 de noviembre a la 1:30 horas, Salón Narciso Bassols.

A la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para el mismo miércoles 6 de noviembre a las 5:30 horas, en el salón Narciso Bassols, para analizar una iniciativa del Grupo Parlamentario del PRD, con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral 6 del artículo 93 y se adiciona la fracción VIII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se cita a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, Procuración y Administración de Justicia, para el miércoles 6 de noviembre a las 18:30 horas, en el Narciso Bassols, para revisar una iniciativa del diputado Emiliano Aguirre Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Se cita a la Comisión de Derechos Humanos, para el día jueves 7 de noviembre a las 16:00 horas, en el Narciso Bassols, para emitir convocatoria con el conocimiento y consulta a la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados para que realicen sus propuestas de consejo.

Y por último, se cita a la Comisión de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal, para el jueves 7 de noviembre a las 14:00 horas, en el Benito Juárez, para revisar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2020.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día martes cinco de noviembre del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión de la LX Legislatura, que celebraremos el día jueves siete de noviembre del año en curso a las once cuarenta y cinco horas en este Salón de Sesiones.

Diputadas, diputados, muchas gracias.

Y más a los que aguantaron hasta el último.